

5-245 /  
H

16



**NOTARIA**  
**TRIGESIMA PRIMERA**  
DEL CANTÓN QUITO

*Dra. Mariela Pozo Acosta*

**C O P I A**

De la escritura de .....  
COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Otorgada por ..... SR. FRANCISCO EDUARDO LASSO PERUGACHE Y  
SEÑORA

Fecha de Otorgamiento .....

A favor ..... 23 DE OCTUBRE DEL 2007

..... SR. ADRIANO REJIAN VALENCIA HAVARRO

Parroquia .....

Cuántia ..... USD. 7.010.00

Quito, a ..... de ..... de 200  
23 OCTUBRE 7

Dirección: Av. 6 de Diciembre E4-87 y Hnos. Pazmiño (Esquina) Primer Piso  
Edificio Tapia Teléfonos: 2509 291 Fax: 2235 479  
Quito - Ecuador

*doscientos cuarenta y cinco*

1955  
1956  
1957



1958  
1959  
1960

1961  
1962  
1963



1964

1965

1966

1967

1968



1969  
1970

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 138, repertorio(s) - 80235

**Matriculas Asignadas.-** GUAYL0000212 1.22% DE DD. Y AA., del 2.75% DE DD. Y AA.,  
Fincados sobre Inmueble denominado Presentación o La Presentación, conformado por los lotes treinta,  
treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y siete, y treinta y ocho, que forman un solo cuerpo,  
parte baja de riego y su mayor extensión seca, ubicados en la zona A de la parcelación de la hacienda  
San José de Doña Ana, situado en la parroquia GUAYLLABAMBA, de este Cantón.

Jueves, 15 Noviembre 2007, 10:17:47 AM

  
**EL REGISTRADOR**

Contratantes.-

LASSO PERUGACHE FRANCISCO EDUARDO en su calidad de VENDEDOR  
CUMBAL PERUGACHI PACA ALBERTINA en su calidad de VENDEDOR  
VALENCIA NAVARRO ADRIANO RENAN en su calidad de COMPRADOR  
VILLACRES NUÑEZ ELENA GUADALUPE en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- MANUEL PÉREZ

Revisor.- FRANKLIN YANEZ

Amanuense.- RAUL GORDILLO

DD-0075059





-

-

-

-

-



ESCRITURA No.

**COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES**

**QUE OTORGAN**

**SR. FRANCISCO EDUARDO LASSO PERUGACHE Y  
SRA. PACA ALBERTINA CUMBAL PERUGACHI**

**FAVOR DE**

**SR. ADRIANO RENAN VALENCIA NAVARRO**

**CUANTIA: \$ 7.216,00**

M.D.M.

Di copias

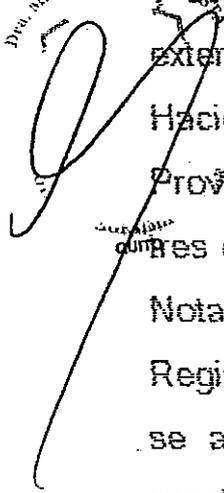
En la Ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y tres de octubre del año dos mil siete, ante mi, doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera de este

0243  
doscientos cuarenta y tres

Cantón, comparecen por una parte los cónyuges señores FRANCISCO EDUARDO LASSO PERUGACHE y PACA ALBERTINA CUMBAL PERUGACHI, de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos, en calidad de VENDEDORES; y, por otra parte el señor ADRIANO RENAN VALENCIA NAVARRO, de estado civil casado con la señora Elena Guadalupe Villacrés Núñez, por sus propios derechos, en calidad de COMPRADOR; los Comparecientes, ecuatorianos, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y obligarse de conformidad con la Ley, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de compraventa de derechos y acciones contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de compraventa de derechos y acciones, por una parte los cónyuges señores FRANCISCO EDUARDO LASSO PERUGACHE y PACA ALBERTINA CUMBAL PERUGACHI, de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos, en calidad de VENDEDORES; y, por otra parte el señor ADRIANO RENAN VALENCIA NAVARRO, de estado civil casado con la señora Elena Guadalupe Villacrés Núñez, por sus propios derechos, en calidad de COMPRADOR; los Comparecientes, ecuatorianos, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y obligarse de conformidad con la Ley. **SEGUNDA ANTECEDENTES.**- a) Mediante escritura pública de compraventa otorgada ante la Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, el doce de septiembre del dos mil dos, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el

veinte y ocho de diciembre del año dos mil cuatro, los cónyuges FRANCISCO EDUARDO LASSO PERUGACHE y PACA ALBERTINA CUMBAL PERUGACHI; y FREDI GONZALO LASSO PERUGACHI y MARIA ROSARIO PUSDA ORTEGA, adquirieron por compra a la señora Carmen María Robles Reina, viuda, Ana Lucía Bravo Robles, soltera, María Cristina Bravo Robles, casada y Jimena del Cisne Bravo Robles, casada, el cinco coma cincuenta por ciento de derechos y acciones fincados en el inmueble denominado Presentación o La Presentación compuesto por los lotes números treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y siete y treinta y ocho que forman un solo cuerpo, parte baja de riego y su mayor extensión seca, ubicados en la zona A de la Parcelación de la Hacienda Doña Ana, de la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha. b) Mediante escritura aclaratoria otorgada el tres de octubre de dos mil dos, ante la Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad, el veinte y cuatro de enero del dos mil seis, se aclaró la escritura de compraventa detallada en el literal anterior en cuanto a la superficie total del terreno y los porcentajes vendidos. c) Los linderos generales del inmueble donde se encuentran fincados los derechos y acciones mencionados son los siguientes: POR EL NORTE.- Calle pública; POR EL SUR.- acequia llamada de Gobierno; POR EL ESTE.- calle B de la Lotización, sector A; y, POR EL OESTE.- la unión de la calle que hace el lindero Norte, con la acequia llamada de Gobierno o lindero Sur. Superficie: veinte y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados. c) Se aclara que los cónyuges FRANCISCO EDUARDO LASSO PERUGACHE y PACA

DR. MARIELA POZO ACOSTA



Notaria Trigésima Primera

ALBERTINA CUMBAL PERUGACHI, son propietarios del dos punto setenta y cinco por ciento de derechos y acciones; y los cónyuges FREDI GONZALO LASSO PERUGACHI y MARIA ROSARIO PUSDA ORTEGA, son propietarios del otro dos punto setenta y cinco por ciento de derechos y acciones, que dan un total de cinco punto cincuenta por ciento de derechos y acciones. **TERCERA COMPRAVENTA.**- Con estos antecedentes los Vendedores cónyuges señores FRANCISCO EDUARDO LASSO PERUGACHE y PACA ALBERTINA CUMBAL PERUGACHI, dan en venta real y perpetua enajenación a favor del comprador señor ADRIANO RENAN VALENCIA NAVARRO, el uno punto veinte y dos por ciento de derechos y acciones, del dos punto setenta y cinco por ciento de derechos y acciones que les pertenece, fincados en el inmueble denominado Presentación o La Presentación compuesto por los lotes números treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y siete y treinta y ocho que forman un solo cuerpo, parte baja de riego y su mayor extensión seca, ubicados en la zona A de la Parcelación de la Hacienda Doña Ana, de la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha, los mismos que quedarán singularizados en la cláusula anterior, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, construcciones y más derechos reales que le son propios, por lo que transfieren el dominio y posesión de dichos derechos y acciones. **CUARTA PRECIO.**- El justo precio que las partes de común acuerdo convienen por la venta del uno punto veinte y dos por ciento de derechos y acciones es el de SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS DOLARES AMERICANOS, pagaderos de contado, en dinero efectivo, en moneda de curso legal, a la firma de la presente escritura pública, por lo que los Vendedores declaran recibirlo



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
SERVICIO DE RENTAS MUNICIPALES

NOTARIA 31 DEL CANTON QUITO

AVISO DE ALCABALA Nº 225297

CANTON QUITO

OTROS CANTONES

Señor  
Tesorero Municipal  
Presente

Se comunica a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un contrato de Compraventa de Derechos y Acciones con fecha de otorgamiento \_\_\_\_\_

del inmueble/s ubicado en las calles \_\_\_\_\_

Parroquia Cruz y Lobos

Porcentaje % 1,22

predio/s Nº 391995

Superficie \_\_\_\_\_

a favor de Adriano Renán Valencia Nevares

Clave Catastral \_\_\_\_\_

por el valor de USD 7916

Impuesto de Alcabala, el \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

Impuesto \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

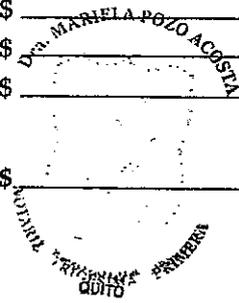
\_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

Total \$ \_\_\_\_\_

Valor especie \$ 0.20



*[Firma manuscrita]*  
El Notario

0241

doscientos cuarenta y uno



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION FINANCIERA

2.007  
1002650335  
CEDULA/RUC.  
00001707033112

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO  
22/10/2007

NOMBRE  
LASSO PERUGACHE FRANCISCO EDUARDO  
DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO

19/10/2007

0015232

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

IMPUESTO DE BARRIO  
SERVICIO ADMINISTRATIVO

\$36,08

\$,20

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

\$36,28

4364837

PAGO TOTAL

\$36,28

VTA DD AA 1.22% A FAV ADRIANO  
VALENCIA \$ 7.216,00 PD 394995

RESPONSABLE

SANCHEZ C JOHN

No. 6809092



DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION FINANCIERA

2.007  
1002650335  
CEDULA/RUC.  
00001001883402

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO  
22/10/2007

NOMBRE  
VALENCIA NAVARRO ADRIANO RENAN  
DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO

19/10/2007

0015232

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

IMPUESTO DE BARRIO  
SERVICIO ADMINISTRATIVO

\$72,16

\$,20

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

\$72,36

4365074

PAGO TOTAL

\$72,36

VTA DD AA 1.22% OTG FRANCISCO  
LASSO SOB \$ 7.216,00 PD 394995

RESPONSABLE

SANCHEZ C JOHN

No. 6809116



DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO 2007		DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO			FECHA DE PAGO 2007-10-23-	
CEDULA/RUC 1001883402		NOMBRES VALENCIA NAVARRO ADRIANO			FECHA DE EMISION 2007-10-23-	
Avalúo Imponible 7.216.00		Valor Anual 0.00	Totalidad 0.00	Exoneración 0.00	Rebaja 0.00	No. DE CUOTAS 1 a 1
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		CANCELACION: ALCABALAS 2006			Valor 0.72 1.80	Interés 0.00
Cobrado por dms/donado		No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total 2.52	
TRANSACCION VENTA FRANCISCO LASSO		MARIELA POZO ACOSTA			362445	
No. Comprobante No. 0359636		DIRECTOR FINANCIERO				



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO 2007		DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO			FECHA DE PAGO 2007-10-23-	
CEDULA/RUC 1001883402		NOMBRES VALENCIA NAVARRO ADRIANO			FECHA DE EMISION 2007-10-23-	
Avalúo Imponible 7.216.00		Valor Anual 0.00	Totalidad 0.00	Exoneración 0.00	Rebaja 0.00	No. DE CUOTAS 1 a 1
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		CANCELACION: REGISTROS			Valor 7.22 1.80	Interés 0.00
Cobrado por dms/donado		No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total 9.02	
TRANSACCION VENTA FRANCISCO LASSO					0240 doscientos cuarenta	

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA  
 TRANSFERENCIA DE DOMINIO



QUITO, a 23 de Octubre de 2007  
 TRAMITE No. 15232

SEÑOR  
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
 PRESENTE.-

CONFORME EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DE  
**COMPRA VENTA DD AA**

QUE OTORGA : LASSO PERUGACHE FRANCISCO EDUARDO

FAVOR DE : VALENCIA NAVARRO ADRIANO RENAN

TIPO : LOTE AREA : 28,455,00 M2

CANTIDAD : \$ 7,216,00 ALICUOTA :

REGISTRO : 394995 PORCENTAJE 1,220%

	VALOR DEL IMPUESTO CAUSADO	IMPUESTO EXONERADO
UTILIDAD	USD \$ 36,08	*****
ALCABALA	USD \$ 72,16	*****

Atentamente  
  
 Jefe de Transferencia de Dominio  
 Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO No.: C20472383001

FECHA DE INGRESO: 13/09/2007

CERTIFICACION

Referencias: 28/12/2004-PO-65519f-28107i-75220r

Tarjetas:;T00000117088;

Matriculas:;BENAL0001730;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

el PORCENTAJE DEL CINCO COMA CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el inmueble denominado Presentación o La Presentación compuesto por los lotes números treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y siete, y treinta y ocho, que forman un solo cuerpo, parte baja de riego y su mayor extensión seca, ubicados en la zona A de la parcelación de la hacienda Doña Ana, situado en la parroquia GUAYLLABAMBA de este Cantón, con matrícula número GUAYL0000212.

**2.- PROPIETARIO(S):**

señores FRANCISCO EDUARDO LASSO PERUGACHE, casado con la señora Paca Albertina Cumbal Perugachi, y el señor FREDI GONZALO LASSO PERUGACHI, casado con la señora Maria Rosario Pusda Ortega.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a la señora CARMEN MARIA ROBLES REINA, viuda, ANA LUCIA BRAVO ROBLES, soltera, MARIA CRISTINA BRAVO ROBLES, casada, y JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, según consta de la escritura celebrada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta inscrita el veinte y ocho de Diciembre del año dos mil dos; Y aclaratoria según escritura otorgada el tres de octubre del dos mil dos, ante el Notario doctora Mariela Pozo, inscrita el veinte y cuatro de enero del dos mil seis; habiendo vendido tras el mencionado mayor extensión mediante compra a Martha Alvarez viuda de [Nombre] [Apellido], y otros, según escritura celebrada el seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el notario de Cayambe, Gonzalo León Espinel inscrita el diez de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Aclarada según escritura celebrada el diez y nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el diez de Junio de mil novecientos ochenta y siete.- Mediante acta notarial celebrada el ante la Notaria trigésima Primera del cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, el veinte y siete de febrero del dos mil dos, inscrita el siete de marzo del dos mil dos, se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por JULIO ADOLFÓ BRAVO NIETO en favor de su cónyuge sobreviviente e hijas CARMEN MARIA ROBLES REINA, ANA LUCIA BRAVO ROBLES, MARIA CRISTINA BRAVO ROBLES, Y JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, respectivamente.- Dejando a salvo el derecho de terceros.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra que: A fojas trescientos veinte y cinco, número doscientos veinte y ocho, del Registro de Demandas, tomo ciento trece, y con fecha nueve de Julio de mil novecientos ochenta y dos, se halla inscrito la demanda propuesta por Juan Bautista Chinacalle Toaquiza, en contra de Juan Alberto Patiño León demanda en juicio Ordinario la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en su providencia de veinte y dos de febrero de mil novecientos ochenta y dos.- A fojas ciento trece, número cincuenta y nueve, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte, y con fecha nueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se halla inscrito la demanda propuesta por José Julio Enrique Rodríguez Benítez, en contra de Juan Adolfo Bravo Nieto y los herederos y descendientes de Juan Patiño, demanda la prescripción

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

doscientos treinta y nueve y nueve 0239

extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba de este Cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, con la providencia de primero de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- A fojas doscientos cuarenta y uno, número ciento cuarenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos, y con fecha once de Marzo de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrito la demanda propuesta por Julio Adolfo Bravo Nieto, en contra de Jorge Gaybor, demanda la obra nueva que trata de construir la Cooperativa Agropecuaria Doña Ana, pidiendo que se digne prohibir tal construcción ordenando la inmediata suspensión de la obra denunciada, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en auto de seis de Marzo de mil novecientos noventa y uno.- A fojas doscientos setenta y seis, número ciento sesenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos, y con fecha veinte y uno de Marzo de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrito la demanda propuesta por Roberto Aníbal Espinel Sinchiguano, en contra de Julio Adolfo Bravo Nieto, demanda en juicio Ordinario pidiendo que en sentencia se condene al demandado a celebrar la escritura pública de contrato de promesa de compraventa del lote de terreno ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en auto de diez y ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.- A fojas mil doscientos veinte y cuatro, número novecientos noventa y tres, del Registro de demandas, tomo ciento veinte y tres, y con fecha diez y nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, se halla inscrito la demanda propuesta por María teresa Baca de Endara, y otros, en contra de julio Adolfo Bravo Nieto, pidiendo que en sentencia se sirva proceder al restablecimiento de los linderos que se han obscurecido y han experimentado un notable trastorno así como el señalamiento de linderos en parte que no existen; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Noveno de lo Civil de Pichincha, en auto de cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos.- A fojas mil cuatrocientos dieciocho, número mil setecientos cuarenta y cuatro del registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y siete y con fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita la escritura celebrada el trece de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Doctor Nelson Galarza, de la cual consta que: Julio Adolfo Bravo Nieto, promete vender en favor de los cónyuges Luciano Herrera Basantes y Paulina Fuentes Bolaños, el lote signado con el número cuatro (4), de la manzana G, situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por el precio de ciento veinte y cinco mil quinientos cincuenta sucres, que los tiene cancelados. A fojas ochocientos cincuenta y cuatro, número quinientos cincuenta y siete, del Registro de Demandas, tomo ciento veintisiete y con fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita una demanda ordenada por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en su providencia de ocho de junio del mismo año; propuesta por César Cevallos Ñacato y Rosa Alarcón de Cevallos, en contra de JULIO BRAVO NIETO y CARMEN ROBLES de BRAVO, pidiendo la prescripción extraordinaria de dominio del inmueble situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón.- A fojas setecientos seis, número cuatrocientos cincuenta y tres del registro de demandas tomo ciento veinte y ocho y con fecha veinte y cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita la demanda contra Julio Adolfo Bravo Nieto, seguida por el Municipio de Quito, la misma que se inscribe por orden del Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de diez de junio del mismo año; pidiendo la expropiación parcial del inmueble.- A fojas doce mil seiscientos cuarenta y dos, número seis mil cuatrocientos once, del Registro de hipotecas, tomo ciento treinta y uno, y con fecha once de Septiembre del dos mil, se halla inscrito la escritura celebrada el veinte y cinco de Enero de mil novecientos noventa, ante el notario doctor Nelson Galarza, de la cual consta que: Julio Adolfo Bravo Nieto, casado, promete vender a la señora Rosa Guerrero Viuda de Chamba, el lote de terreno número quince, de la manzana A, ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por la suma de veinte y cuatro mil trescientos veinte sucres.- A fojas doce mil seiscientos cuarenta y cuatro, número seis mil cuatrocientos doce, del Registro de hipotecas, tomo ciento treinta y uno, y con fecha once de Septiembre del dos mil, se halla inscrito la escritura celebrada el treinta d Mayo de

DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 656-2002, cuyas copias fotostáticas se adjuntan en dos fojas, que sigue ROBLES REINA CARMEN MARÍA VDA. DE BRAVO, en contra de FLORES SÁNCHEZ SALVADOR PABLO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- CARMEN ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, ante usted comparezco y presento la siguiente demanda: DE LA ACTORA: Carmen María Robles Reina Vda. De Bravo, estado civil viuda, de 54 años de edad, ocupación quehaceres domésticos. DEL DEMANDA: Salvador Pablo Flores Sánchez. FUNDAMENTOS DE HECHO: El 6 de noviembre de 1981, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Cayambe, Gonzalo León Espinel, los señores Martha Alvarez Vda. De Patiño, Enrique Patricio Alvarez, Inés Mora Eguiguren, Susana Patiño Alvarez y su cónyuge Francisco Páez Bustamante, Lilian Patiño Alvarez y su cónyuge Hernán Ordóñez Borja, vendieron a favor de mi cónyuge quien en vida fue Julio Adolfo Bravo Nieto y mi persona, el lote de terreno ubicado en los remanentes de la hacienda "San José de Doñana", ubicada en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La escritura fue legalmente inscrita el 10 de diciembre de 1984 en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. Los linderos del bien son los siguientes: NORTE: callejón que nace en la carretera asfaltada- terreno que fueron de la señor Clemencia Baca León - camino de la Cooperativa Agropecuaria DOÑANA - quebrada Tunaspamba - antigua zanga que une con la quebrada Chiniuco, que desemboca en el Río Guayllabamba; SUR: la quebrada Reatadero que divide los sitios de la hacienda Purguanta; ORIENTE: By Pass de la Panamericana Norte y la calle empedrada que conduce al barrio San Pedro; y, OCCIDENTE: el río Guayllabamba. La superficie total del lote de terreno es de doscientos ochenta hectáreas. Desde que adquirimos este bien, mi cónyuge y yo lo trabajamos sembrando frutos, árboles, etc., inclusive por la extensión que tienen el terreno, tuvimos que contratar personas para que realicen obras de infraestructura como canales, reservorios para agua y además, para sembríos. Por esta razón, conocimos a Salvador Pablo Flores Sánchez, quien fue contratado por mi cónyuge para que realice varios trabajos en el terreno de nuestra propiedad, por la manera en que desempeñaba sus labores, mi cónyuge Julio Adolfo Bravo mantuvo con el demandado, Salvador Flores Sánchez, una sociedad de hecho por el que éste, último trabajaba la tierra y de la producción sería dueño de un porcentaje, cabe anotar que mi cónyuge y mi familia siempre trabajó en manera conjunta con el demandado, Salvador Flores Sánchez, inclusive fue mi cónyuge quine consiguió las semillas de todos los productos que allí están sembrados, lo que hizo Salvador Flores Sánchez es cuidar del crecimiento, regar y cosechar los productos. El 20 de febrero del 2002 falleció mi cónyuge, el señor Julio Adolfo Bravo Nieto, por está razón abusándose del estado en que nos encontrábamos mi familia y yo, Salvador Pablo Flores Sánchez y algunos familiares de él, sin que exista autorización alguna de nuestra parte de manera arbitraria, el 7 de marzo del 2002, se posesionó o mejor dicho se apodero y usurpa una parcela dentro del terreno de nuestra propiedad, aproximadamente de seis mil metros cuadrados constituido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la Avenida Panamericana Norte en 25 metros; SUR: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; ESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; y, OESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; además en la parte norte existe un acceso de dos metros de ancho por ciento treinta y seis metros de largo que da a la Avenida Panamericana Norte. es decir, ocupa el bien inmueble sin ningún título que le faculte encontrarse posesionado de ese lugar, manteniendo la posesión clandestina y viciosa, perjudicando el derecho real de propiedad que mantengo sobre el bien inmueble. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 980, 985, 990, 991 del Código Civil y artículo 691 del Código de Procedimiento Civil. COSA CANTIDAD O HECHO QUE DEMANDO: Por todo lo expuesto vengo ante usted y demando a Salvador Pablo Flores Sánchez el amparo de posesión y el derrocamiento de las obras precarias construidas realizadas sin mi consentimiento de manera clandestina, el pago

0238  
doscientos  
treinta y  
ocho



Los autos civiles que se ha venido aprovechando durante todo el tiempo en que ha estado en su posesión clandestina y viciosa, la indemnización de daños y perjuicios tanto en el daño emergente cuanto en el lucro cesante; el pago de las costas procesales y los honorarios de mi abogado defensor regulados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador. Por tratarse de un bien inmueble pido se inscriba la demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO TRAMITE QUE DEBE DARSE A LA CAUSA: Juicio Verbal Sumario. LA CUANTÍA: Indeterminada por su naturaleza: LUGAR DONDE DEBE SER CITADO EL DEMANDADO: El demandado Salvador Pablo Flores Sánchez será citado el inmueble sin número ubicado en la Avenida Panamericana Norte Km 32, calle principal barrio Pichincha, en la parroquia de Guayllabamba. Pido que la citación se la realice mediante comisión al señor Teniente Político de la Parroquia Guayllabamba, usted se servirá remitir el despacho correspondiente para la práctica de esta diligencia. Designo como abogado defensor al Dr. José Luis Guerrero Martínez, recibiré notificaciones en la casilla judicial 055 de los casilleros del Palacio de Justicia de Quito.- Sírvase atender conforme solicito. Firmo con mi abogado defensor. Dr. José Luis Guerrero Martínez, matrícula No. 5285, C.A.P".- En el Registro de Demandas, y con fecha DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, a las ONCE horas, y TRECE minutos, se me presentó el auto de DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 861-2002, cuya copia xerox se adjunta en cuatro fojas, que sigue CARMEN MARÍA ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, en contra de SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE OBRA NUEVA que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: CARMEN ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, ante usted comparezco y presento la siguiente demanda: DE LA ACTORA: Carmen María Robles Reina Vda. De Bravo, estado civil viuda, de 54 años de edad, ocupación quehaceres domésticos. DEL DEMANDADO: Salvador Pablo Flores Sánchez. FUNDAMENTOS DE HECHO: EL 6 de noviembre de 1981, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Cayambe, Gonzalo León Espinel, los señores Martha Álvarez Vda. De Patiño, Enrique Patricio Álvarez, Inés Mora Eguiguren; Susana Patiño Álvarez y su cónyuge Francisco Pérez Bustamante; Liliana Patiño Álvarez y su cónyuge Hernán Ordóñez Borja, vendieron a favor de mi cónyuge quien en vida fue Julio Adolfo Bravo Nieto y mi persona, el lote de terreno ubicado en los remanentes de la hacienda "San José de Doñana", ubicado en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La escritura fue legalmente inscrita el 10 de diciembre de 1984 en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. Así mismo se efectuó una escritura aclaratoria, celebrada el 19 de mayo de 1987, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad, el 10 de junio de 1987. Los linderos del bien son los siguientes: NORTE: callejón que nace en la carretera asfaltada - terreno que fueron de la señora Clemencia Baca León - camino de la Cooperativa Agropecuaria DOÑANA - quebrada Tunaspamba - antigua zanja que une con la quebrada Chiniuco, que desemboca en el Río Guayllabamba; SUR: la quebrada Reatadero que divide los sitios de la hacienda Purguanta; ORIENTE: By pass de la Panamericana Norte y la calle empedrada que conduce al barrio San Pedro; y, OCCIDENTE: el río Guayllabamba. La superficie total del lote de terreno es de doscientos ochenta hectáreas. Es el caso su Señoría que Salvador Pablo Flores Sánchez se ha dedicado a la ingrata tarea de realizar construcciones precarias de manera clandestina en el terreno de mi propiedad sin que tenga autorización de mi parte para tal efecto, esto desde el 7 de marzo del 2022 y en una extensión aproximada de seis mil metros cuadrados dentro del lote de terreno de mi propiedad, constituido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la Avenida Panamericana Norte en 25 metros; SUR: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; ESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; y, OESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; además en la parte norte existe un acceso de dos metros de ancho por

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE  
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

ciento treinta y seis metros de largo que da a la Avenida Panamericana Norte. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículo 691, 692 del Código de Procedimiento Civil. COSA CANTIDAD O HECHO QUE DEMANDO: Por todo lo expuesto vengo ante usted y demando a Salvador Pablo Flores Sánchez la suspensión de la obra nueva que intenta realizar en el terreno de mi propiedad; el derrocamiento de las obras ya construidas; la indemnización de daños y perjuicios tanto en el daño emergente cuanto en el lucro cesante, los honorarios de mi abogado defensor que serán regulados de conformidad con lo dispuesto en el la Ley de Federación de Abogados del Ecuador; las costas procesales. Por tratarse de un juicio de suspensión de obra nueva, solicito se disponga la inscripción de la demanda en el correspondiente REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. TRAMITE QUE DEBE DARSE A LA CAUSA: Juicio Verbal Sumario con las modificaciones contenidas para este tipo de juicios. LA CUANTÍA: Indeterminada por su naturaleza. LUGAR DONDE DEBE SER CITADO EL DEMANDADO: El demandado Salvador Pablo Flores Sánchez sera citado en el inmueble sin número ubicado en la Avenida Panamericana Norte Km 35, calle principal barrio Pichincha, en la parroquia de Guayllabamba. Pido que la citación se la realice mediante comisión al Señor Teniente Político de la Parroquia Guayllabamba, usted se servirá remitir el despacho correspondiente para la práctica de esta diligencia. Designo como abogado defensor al Dr. José Luis Guerrero Martínez, recibiré notificaciones en la casilla judicial 055 de los casilleros del Palacio de Justicia de Quito.- Sirvase atender conforme solicito. Firmo con mi abogado defensor. Dr. Jorge Luis Guerrero Martínez, matrícula No. 5285, C.A.P" .- En el Registro de Demandas, y con fecha DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, a las DIECISEIS horas, y DOCE minutos, se me presentó el auto de TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 854-2002, cuya copia xerox se adjunta en cuatro fojas, que sigue CARMEN MARÍA ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, en contra de SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE REIVINDICACIÓN que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- CARMEN ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, ante usted comparezco y presento la siguiente demanda: DE LA ACTORA: Carmen Maria Robles Reina Vda. De Bravo, estado civil viuda, de 54 años de edad, ocupación quehaceres domésticos. DEL DEMANDA: Salvador Pablo Flores Sánchez. FUNDAMENTOS DE HECHO: El 6 de noviembre de 1981, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Cayambe, Gonzalo León Espinel, los señores Martha Álvarez Vda. De Patiño, Enrique Patricio Álvarez, Inés Mora Eguiguren, Susana Patiño Álvarez y su cónyuge Francisco Pérez Bustamante, Lilian Patiño Álvarez y su cónyuge Hernán Ordóñez Borja, vendieron a favor de mi cónyuge quien en vida fue Julio Adolfo Bravo Nieto y mi persona, el lote de terreno ubicado en los remanentes de la hacienda "San José de Doñana", ubicada en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La escritura fue legalmente inscrita el 10 de diciembre de 1984 en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO Los linderos del bien son los siguientes: NORTE: callejón que nace en la carretera asfaltada- terreno que fueron de la señor Clemencia Baca León - camino de la Cooperativa Agropecuaria DOÑANA - quebrada Tunaspamba - antigua zanga que une con la quebrada Chiniuco, que desemboca en el Río Guayllabamba; SUR: la quebrada Reatadero que divide los sitios de la hacienda Purguanta; ORIENTE: By pass de la Panamericana Norte y la calle empedrada que conduce al barrio San Pedro; y, OCCIDENTE: el río Guayllabamba. La superficie total del lote de terreno es de doscientos ochenta hectáreas. Desde que adquirimos este bien, mi cónyuge y yo lo trabajamos sembrando frutos, árboles, etc., inclusive por la extensión que tienen el terreno, tuvimos que contratar personas para que realicen obras de infraestructura como canales, reservorios para agua y además, para sembríos. Por esta razón, conocimos a Salvador Pablo Flores Sánchez, quien fue contratado por mi cónyuge para que realice varios trabajos en el terreno de nuestra propiedad, por la manera en que desempeñaba sus labores, mi cónyuge Julio Adolfo Bravo mantuvo con el demandado, Salvador Flores Sánchez, una sociedad de hecho por el que éste, último

MP. MARIELA PUSO ACOR

AUTO

0237  
doscientos treinta y siete



...aba... la tierra y de la producción sería dueño de un porcentaje, cabe anotar que mi familia siempre trabajó en manera conjunta con el demandado, Salvador Flores Sánchez, inclusive fue mi cónyuge quine consiguió las semillas de todos los productos que allí están sembrados, lo que hizo Salvador Flores Sánchez es cuidar del crecimiento, regar y cosechar los productos. El 20 de febrero del 2002 falleció mi cónyuge, el señor Julio Adolfo Bravo Nieto, por está razón abusándose del estado en que nos encontrábamos mi familia y yo, Salvador Pablo Flores Sánchez y algunos familiares de él, sin que exista autorización alguna de nuestra parte de manera arbitraria, el 7 de marzo del 2002. se posesionó o mejor dicho se apodero y usurpa una parcela dentro del terreno de nuestra propiedad, aproximadamente de seis mil metros cuadrados constituido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la Avenida Panamericana Norte en 25 metros; SUR: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; ESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; y, OESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; además en la parte norte existe un acceso de dos metros de ancho por ciento treinta y seis metros de largo que da a la Avenida Panamericana Norte. es decir, ocupa el bien inmueble sin ningún título que le faculte encontrarse posesionado de ese lugar, manteniendo la posesión clandestina y viciosa, perjudicando el derecho real de propiedad que mantengo sobre el bien inmueble. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 980, 985, 990, 991 del Código Civil y artículo 691 del Código de Procedimiento Civil. COSA CANTIDAD O HECHO QUE DEMANDO: Por todo lo expuesto vengo ante usted y demando a Salvador Pablo Flores Sánchez el amparo de posesión y el derrocamiento de las obras precarias construidas realizadas sin mi consentimiento de manera clandestina, el pago de los frutos civiles que se ha venido aprovechando durante todo el tiempo en que ha mantenido su posesión clandestina y viciosa, la indemnización de daños y perjuicios tanto en el daño emergente cuanto en el lucro cesante; el pago de las costas procesales y los honorarios de mi abogado defensor regulados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Federación

*[Handwritten signature]*



de Abogados del Ecuador. Por tratarse de un bien inmueble pido se inscriba la demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO TRAMITE QUE DEBE DARSE VERBAL Sumario. LA CUANTÍA: Indeterminada por su naturaleza: INCARCADO. LUGAR DONDE DEBE SER CITADO EL DEMANDADO: El demandado Salvador Pablo Flores Sánchez será citado el inmueble sin número ubicado en la Avenida Panamericana Norte Km 32, calle principal barrio Pichincha, en la parroquia de Guayllabamba. Pido que la citación se la realice mediante comisión al señor Teniente Político de la Parroquia Guayllabamba, usted se servirá remitir el despacho correspondiente para la práctica de esta diligencia. Designo como abogado defensor al Dr. José Luis Guerrero Martínez, recibire notificaciones en la casilla judicial 055 de los casilleros del Palacio de Justicia de Quito.- Sírvase atender conforme solicito. Firmo con mi abogado defensor. Dr. José Luis Guerrero Martínez, matrícula No. 5285, C.A.P".- También se hace constar que no está embargado, hipotecado ni prohibido de enajenar.- A fojas 152, número 33, del Registro de Demandas y con fecha DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y TRES minutos, se me presentó el auto de DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 844-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue ROSA PASQUEL RÍOS, en contra de los Herederos de JULIO ADOLFO BRAVO NIETO, señoras: CARMEN ROBLES REINA VIUDA DE BRAVO NIETO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES y ANA LUCÍA BRAVO ROBLES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Espejo, de un superficie de 214,48 metros cuadrados; cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad del señor Galo León en 32.16 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Miguel Changoluisa en 40 metros; POR EL ORIENTE,

con la calle Eugenio Espejo en 13,13 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 3,23 metros. - A fojas 242, número 49, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIEZ horas, y VEINTE Y CUATRO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 808-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue QUISILEMA SIMBAÑA JOSÉ CRISTÓBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calida de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Espejo, inmueble que tiene una superficie de 262,09 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de la señora Victoria VILCACUNDO en 28,30 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Juan Guato en 28,30 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eugenio Espejo en 9,90 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 8,21 metros.- A fojas 248, número 50, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIEZ horas, y VEINTE Y CUATRO minutos, se me presentó el auto de NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 813-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue NARVÁEZ JULIA ESTHER, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calida de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre. Inmueble que tiene una superficie de 236,06 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE: con la propiedad del señor Alberto Castro en 12,70 metros; POR EL SUR, con la Calle Antonio José de Sucre en 12,63 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad de la señora Ana Quilumba en 18,90 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Segundo Viracocha en 18,85 metros.- A fojas 295, número 59, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y SIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las NUEVE horas, y TREINTA Y SEIS minutos, se me presentó el auto de VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 2-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue FLORES SÁNCHEZ MANUEL MESÍAS, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calida de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia GUAYLLABAMBA en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara, lat totalidad del inmueble tiene una superficie de 478,01 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10,00 metros; POR EL SUR, la calle Ernesto Che Guevara en 10,05 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Honorio Gilberto Álvarez en 47,56 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Wilmar Arellano en 49,58 metros.- A fojas 368, número 70, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y VEINTE Y TRES minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO,

www.MARIELAPOZO.com

0236  
doscientos treinta y seis



... 845, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue GUATO PILLAGA  
... MANUEL, en contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO,  
BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y  
BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO  
ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA  
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de  
GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio  
Espejo, de una superficie de 326,45 metros cuadrados, cuyos linderos son Por el NORTE, con  
la propiedad del señor Cristóbal Quisilema en 32,18 metros; Por el SUR, con el señor Enrique  
Cifuentes en 31,28 metros; Por el ORIENTE calle Eugenio Espejo en 9,89 metros; y, Por el  
OCCIDENTE, con la propiedad de las herederas de Bravo Robles en 11,36 metros.- A fojas  
374, número 71, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO  
DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y VEINTE Y TRES minutos, se me presentó el  
auto de DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO  
SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio  
ORDINARIO, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue LANDAZURI SAA  
VICTOR HUGO, en contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO,  
BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y  
BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO  
ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA  
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de  
GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio de Bellavista), calle  
Eugenio Espejo, de una superficie total de 300,04 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por  
el NORTE, con la propiedad del señor Manuel Aguirre en 32,36 metros; Por el SUR, con la  
propiedad del señor Galo León en 31,01 metros; Por el ORIENTE con la calle Eugenio  
Espejo en 10,60 metros; y, Por el Occidente, con la propiedad de las señoras herederas de  
Bravo Robles en 12,04.- A fojas 397, número 74, del Registro de Demandas y con fecha  
VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y  
CUARENTA Y UNO minutos, se me presentó el auto de TRECE DE ENERO DEL DOS  
MIL TRES dictado por el señor Juez TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante  
el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 01-2003, cuya copia fotostática se adjunta  
en cinco fojas, que sigue GUANOTASIG CHICAIZA JUAN FRANCISCO, en contra de  
ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL  
CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en  
calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la  
DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del  
INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes  
parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre, de una superficie de 238,31 metros  
cuadrados, cuyos linderos son Por el NORTE, con las propiedades de la señora Ana TACURI  
y Jorge Coello en 10,90 metros; Por el SUR, con la calle Antonio José de Sucre en 11,09  
metros; Por el ORIENTE, con la propiedad de la señora Gladys Guanotasig en 21,20 metros;  
y, por el OCCIDENTE con la propiedad de la señora Cecilia Bosque en 20,80 metros.- A  
fojas 399, número 75, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE  
ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y UNO minutos, se  
me presentó el auto de TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor  
Juez TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio  
ORDINARIO, número 807-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue  
LAICA TAIPE MIGUEL ÁNGEL, en contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de  
BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA  
CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO  
JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN  
ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de un INMUEBLE ubicado en la

Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), entre las calles Antonio José de Sucre y José Martí, de la superficie total de 474,45 metros cuadrados, cuyos linderos son por el NORTE, con la Calle Antonio José de Sucre en 21,67 metros; Por el SUR, con la Panamericana Norte en 14,84 metros; Por el ORIENTE, con la propiedad de la señora Magdalena Flores en 30,20 metros; y, Por el OCCIDENTE, con la Calle José Martí en 24,90 metros.- A fojas ( ), número 157, del Registro de Demandas y con fecha VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, a las NUEVE horas, y TREINTA Y DOS minutos, se me presentó el auto de SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 01-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue SUASNAVAS PERUGACHI SEGUNDO ANIBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Panamericana Norte, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad del señor Geovani Rodríguez 30 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Aníbal García en 30,00 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Panamericana Norte en 20 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 20,00 metros. La superficie total es de 600,00 metros cuadrados, ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA.- A fojas ( ), número 158, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, a las NUEVE horas, y TREINTA Y DOS minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 809-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue SAMUEZA TUPIZA PEDRO, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Eugenio Espejo, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad del señor Manuel Condoy en 29,28 metros; POR EL SUR, con la propiedad de la señora Rosa Guerrero en 30,91 metros; POR EL ORIENTE, con calle Eugenio Espejo en 22,14 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras heredera Bravo Robles en 16,70 metros. La superficie total es de 542,77 metros cuadrados, ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA. - A fojas ( ), número 179, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISEIS horas, y CINCUENTA Y SIETE minutos, se me presentó el auto de DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 805-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CHANGOTASI TOAPANTA MIGUEL, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 342,48 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 8,14 metros; POR EL SUR, con la Calle Simón Bolívar en 9,40 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad de la señora Rosa Pasquel en 40 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor

0235

Asientos  
frente y atrás



Bosque en 40 metros.- A fojas ( ), número 178, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y SIETE minutos, se me presentó el auto de VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 813-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue CAZA NICOLALDE LUIS, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad de la propiedad tiene una superficie total de 105,75 metros cuadrados; cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 4,70 metros; POR EL SUR, con la calle Simón Bolívar en 4,70 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad del señor Carlos Caza en 22,25 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Telio Sánchez en 22,25 metros.- A fojas ( ), número 219, del Registro de Demandas y con fecha DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DOS minutos, se me presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0002-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CARRILLO FLORES GUSTAVO ENRIQUE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA; y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), entre las calles Simón Bolívar y Eloy Alfaro, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 602,88 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la calle Simón Bolívar en 12 metros; POR EL SUR, con las propiedades de los señores Juan Pereira, Luis Pullas, Zoila Guanotasig y Gladys Guanotasig en 37,90 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eloy Alfaro en 34,09 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Jorge Coello en 23,44 metros.- A fojas ( ), número 217, del Registro de Demandas y con fecha DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y UNO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0807-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CISNEROS MANTILLA JULIO ANÍBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 683,05 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con un lote de propiedad del barrio en 32,39 metros; POR EL SUR con la propiedad de la señora Leticia Flores en 33,73 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 21,92 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 20,56 metros.- A fojas ( ), número 181, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y NUEVE minutos, se me presentó el auto de DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 803-2002-H.E.,

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE  
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue SANDOVAL RIVERA BLANCA MERCEDES, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre; la totalidad de la propiedad tiene una superficie total de 220,76 metros cuadrados; cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de la señora Narcisa Paz en 10,95 metros; POR EL SUR, con la calle Antonio José de Sucre en 11,43 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad de la señora Cecilia Bosque en 20,15 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Oswaldo Velasco en 19,95 metros.- A fojas ( ), número 183, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y minutos, se me presentó el auto de DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 821-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue GUANOTASIG CHICAIZA JUAN FRANCISCO, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARIA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCIA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre, cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad del señor Gustavo Carrillo en 10,56 metros; POR EL SUR, con la calle Antonio José de Sucre en 11,60 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad de la señora Zoila Guanotasig en 21,25 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Juan Guanotasig en 21,20. La superficie total es de 239,46 metros cuadrados.- A fojas ( ), número 204, del Registro de Demandas y con fecha TRECE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las QUINCE horas, y CUARENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 813-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres cuatro fojas, que sigue VALDEZ PÉREZ ALICIA FABIOLA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCIA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Espejo. Inmueble que tiene la superficie de 392,25 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de la señora Rosa Guerrero en 31,36 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Manuel Aguirre en 30,97 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eugenio Espejo en 14,76 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 14,15 metros.- A fojas ( ), número 206, del Registro de Demandas y con fecha TRECE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las QUINCE horas, y CUARENTA Y SIETE minutos, se me presentó el auto de NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 883-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue TITUAÑA MARÍA GUILLERMINA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARIA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCIA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, y herederos presuntos y desconocidos, se dispone la Inscripción de DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN

0234  
Asientos  
veinte y  
cuatro.



DE DOMINIO ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar. Inmueble que tiene la superficie de 392.88 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 9,69 metros; POR EL SUR, con la calle Simón Bolívar en 10 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad del señor Enrique Rodríguez en 39,99 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Telio Sánchez en 40 metros.- A fojas ( ), número 213, del Registro de Demandas y con fecha DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 806-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue TUPIZA FLORES JOSÉ HERIBERTO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 892,97 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles, en 29,90 metros; POR EL SUR, con la Calle José Martí en 29,78 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad de la señora Martha Muenala en 30,08 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de la señora Teresa Calaguala en 30 metros.- Demanda Nro. de Inscripción: 216 Nro. de Repertorio: 14711 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y UNO minutos, se me presentó el auto de TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0805-2002, cuya copia fotostática se adjuntan en tres fojas, que sigue COELLO ESTEVEZ JORGE ARTURO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 293,23 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la calle Simón Bolívar en 10,30 metros; POR EL SUR con las propiedades de los señores Juan y Zoila Guanotasig en 11,40 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Gustavo Carrillo en 24,44 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de Ana Tacuri en 24,68 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 217 Nro. de Repertorio: 14712 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y UNO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0807-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CISNEROS MANTILLA JULIO ANÍBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 683,05 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con un lote de propiedad del barrio en 32,39 metros; POR EL

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE  
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

SUR con la propiedad de la señora Leticia Flores en 33,73 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 21,92 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de la señoras herederas Bravo Robles en 20,56 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 218 Nro. de Repertorio: 14713 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DOS minutos, se me presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0001-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue ANDINO CHICO ROSA ELVIRA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA; y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 331,51 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de la señora María Gualan en 32,49 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Gonzalo Caiza en 33,13 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 10,17 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10,20 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 219 Nro. de Repertorio: 14714 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DOS minutos, se me presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0002-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CARRILLO FLORES GUSTAVO ENRIQUE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA; y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), entre las calles Simón Bolívar y Eloy Alfaro, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 602,88 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la calle Simón Bolívar en 12 metros; POR EL SUR, con las propiedades de los señores Juan Pereira, Luis Pullas, Zoila Guanotasig y Gladys Guanotasig en 37,90 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eloy Alfaro en 34,09 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Jorge Coello en 23,44 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 232 Nro. de Repertorio: 15303 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DIECISÉIS minutos, se me presentó el auto de CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 18-2003, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue SUASNAVAS PERUGACHI MARÍA ESTELA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO; y, herederos presuntos y desconocidos, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Panamericana Norte, la totalidad del inmueble tiene la superficie de 300 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de la señora Leonor Vintimilla en 30 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Geovani Rodríguez en 30 metros; POR EL ORIENTE con la calle Panamericana Norte en 10 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 233 Nro. de Repertorio: 15304 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DIECISIETE

0233

*doscientos treinta y tres*



se me presentó el auto de VEINTE Y SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 812-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue ANRRANGO SANDOVAL JUAN JOSÉ, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle José Martí, la totalidad del inmueble tiene la superficie total de 330.87 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad la señora Leticia Suasnavas en 32,61 metros; POR EL SUR con la propiedad de la señor Hernán Procel en 33,55 metros; POR EL ORIENTE con la Calle José Martí en 10 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 235 Nro. de Repertorio: 15547 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y VEINTE Y OCHO minutos, se me presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA; mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 02-2003-fj, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CASTRO SANTILLAN ALBERTO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad del inmueble tiene la superficie de 221,11 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la calle Simón Bolívar en 13,32; POR EL SUR con la propiedad de la señora Julia Narvaez en 12,70 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Julio Hidalgo en 17,80 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Segundo Viracocha en 17,25 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 239 Nro. de Repertorio: 16085 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE Y CINCO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y TREINTA Y CINCO minutos, se me presentó el auto de SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 874-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue QUILUMBA CHUCHA LUCÍA ANA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO; y, herederos presuntos y desconocidos, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Antonio José de Sucre, la totalidad del inmueble tiene la superficie de 173.44 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con calle Antonio José de Sucre en 26.50 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Luciano Herrera en 27,37 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Segundo Viracocha en 10,48 metros; y, POR EL OCCIDENTE con el pasaje Monseñor Leonidas Proaño en 10 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 247 Nro. de Repertorio: 16854 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE Y OCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y CUATRO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio de ORDINARIO, número 810-2002-11-Z., cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue CASA NICOLALDE SEGUNDO

9



CARLOS, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calida de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Simón Bolívar, inmueble que tiene la superficie total de 255,51 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de las señora Herederas Bravo Robles en 9,60 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Luis Casa en 4,20 metros y con la calle Simón Bolívar en 5,40 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Oswaldo Bosque en 36,35 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Telio Sánchez en 14,10 metros y con la propiedad del señor Luis Casa en 22,25 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 286 Nro. de Trámite: 172475 Nro. de Repertorio: 19754 Parroquia: GUAYLLABAMBA Tomo: 134 y con fecha ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y CINCUENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 822-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue FLORES SARCHI MAGDALENA DE JESÚS, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTIANA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 477,51 metros cuadrados; cuyos linderos son Por el NORTE con la Calle Antonio José de Sucre en 12,38 metros cuadrados; el SUR con la Panamericana Norte en 17,48 metros; por el ORIENTE con la propiedad del señor César Mendieta en 27,70 metros; y, por el OCCIDENTE con la propiedad del señor Miguel Laica en 12,25 metros. R.25380.- En Quito, a TRECE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISEIS horas, y TREINTA Y NUEVE minutos, se me presentó el auto de DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 812-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CADENA MARTÍNEZ LUIS ALIPIO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle José Martí. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 320,36 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad del señor Camilo Paz en 31,98 metros; POR EL SUR con la propiedad de la señora Angelina Quisilema en 31,83 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 10 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 10,17 metro. R.25381.- En Quito, a TRECE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISEIS horas, y CUARENTA minutos, se me presentó el auto de SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 216-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue BUSTAMANTE CORREA FRANCISCO JORGE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDADA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE

0232

*Ciento treinta y dos*

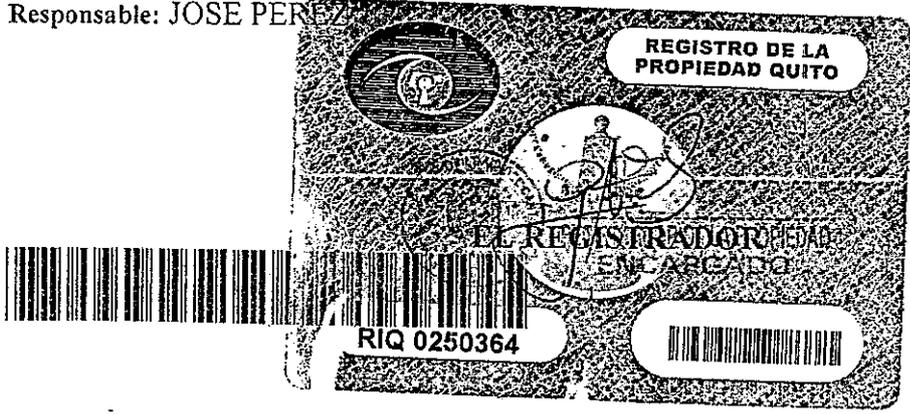


ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara paralela a la Panamericana Norte. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 319,55 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE con propiedad del señor Francisco Terán en 32 metros; POR EL SUR la propiedad de la señora Florentina Procel en 32,10 metros; POR EL ORIENTE con la Calle Ernesto Che Guevara y Panamericana Norte en 9,96 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Honorio Álvarez en 10,07 metros. R.25382. En Quito, a TRECE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISEIS horas, y CUARENTA minutos, se me presentó el auto de SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 216-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue BUSTAMANTE CORREA FRANCISCO JORGE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDADA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara paralela a la Panamericana Norte. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 319,55 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE con propiedad del señor Francisco Terán en 32 metros; POR EL SUR la propiedad de la señora Florentina Procel en 32,10 metros; POR EL ORIENTE con la Calle Ernesto Che Guevara y Panamericana Norte en 9,96 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Honorio Álvarez en 10,07 metros. R.25659.- En Quito, a CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISEIS horas, y CUARENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 17-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue ARELLANO MURCIA WILMAR ARSENIO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara. La totalidad de la propiedad tiene la superficie de 450 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10,00 metros; POR EL SUR la calle Ernesto Che Guevara en 10,00 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad de la señora Rosario Pullas en 45,00 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de la señora Verónica Cumbal en 45,00 metros. R.25660.- En Quito, a CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISEIS horas, y CUARENTA Y NUEVE minutos, se me presentó el auto de DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 214-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue GARCÍA CALVACHI ANÍBAL ULPIANO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Ernesto Che Guevara paralela a la Panamericana Norte. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 748,07 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad del señor Segundo Suasnavas en 39,38 metros, POR EL SUR con la propiedad del

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE  
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

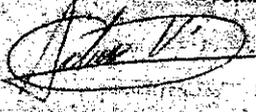
señor Francisco Terán en 36,46 metros; POR EL ORIENTE con la Calle Ernesto Che Guevara y la Panamericana Norte en 20 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 19,79 metros. En el Registro de Demandas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha VEINTE Y TRES DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, a las DIEZ horas, y CINCUENTA Y CINCO minutos, se me presentó el auto de OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 352-2004, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue JUAN JOSÉ GUAMAN COLLAGUAZO, en contra de Herederos presuntos y desconocidos de JULIO ADOLFO BRAVO NIETO y su cónyuge CARMEN ROBLES REINA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de UN LOTE de TERRENO signado con el Número 4-H, el mismo que se encuentra ubicado en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Parroquia de GUAYLLABAMBA, en una extensión de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados (288 m2) de superficie; cuyos linderos son los siguientes: NORTE, en diez metros propiedad de Alcívar Hidalgo; SUR, en diez metros con calle pública, cuarta transversal; ORIENTE, en veinte y ocho metros con la Panamericana Norte; y, OESTE, con propiedad de Manuel Guerrero en veinte y ocho metros.- En el Registro de Demandas, tomo ciento treinta y cinco, repertorio 60681 y con fecha VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO, a las DIEZ horas, y DOCE minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEXTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 814-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue CÉSAR OSWALDO BOSQUE TORRES, en contra de CARMEN ROBLES REINA viuda de NIETO BRAVO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES y ANA LUCÍA BRAVO ROBLES, Herederas del fallecido señor JULIO ADOLFO BRAVO NIETO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, en el que he levantado una edificación en una parte de el, consistente en dos casas; una 50,92 metros cuadrados con cubierta de zinc y otra de 51,66 metros cuadrados con cubierta de loza, que juntas ocupan la superficie de 102,58 metros cuadrados, mientras que el restante que corresponde a 233,48 metros cuadrados son patios, y al rededor de la propiedad he realizado cerramientos de alambre y bloque; de manera que la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 336,06 metros cuadrados; cuyos linderos son por el norte con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 8,49 metros; por el sur con la calle Simón Bolívar en 8,30 metros; por el oriente con la propiedad del señor Miguel Changoluisa en 40 metros; y, por el occidente con la propiedad del señor Carlos Caza en 40 metros.-Existen varias ventas de derechos y acciones por lo cual deberá solicitar el certificado de ventas. No está embargado, hipotecado, ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2007 ocho a.m.

Responsable: JOSE PEREZ



0231  
doscientos treinta y uno

CIUDADANIA 100188300-2  
 VALENCIA NAVARRO ADRIANO RENAN  
 INBABURA/ANTONIO ANTE/SAN JOSE DE CHALTURA  
 30 ABRIL 1971  
 001-1 0015 00015 N  
 INBABURA/ ANTONIO ANTE  
 SAN JOSE DE CHALTURA 1971




ECUATORIANA \*\*\*\*\* A114011124  
 CASERO ELENA GUADALUPE VILLACRES N  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 JUAN VALENCIA  
 MARTA ELENA NAVARRO  
 LATACHUNGA 28/11/2002  
 28/11/2014  
 REN Cto 0043132




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

121-0024 NÚMERO  
 1001883402 CÉDULA  
 VALENCIA NAVARRO ADRIANO RENAN

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 QUINCHE  
 PARROQUIA

QUITO  
 CANTÓN  
 ZONA

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULACE CIUDADANIA No. 170708311-2  
LASSO PERUGACHE FRANCISCO EDUARDO

NOMBRES Y APELLIDOS  
13 FEBRERO 1961

FECHA DE NACIMIENTO  
PICHINCHA/QUITO/GUAYLLABAMBA

LUGAR DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 002-2-0118 01033

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
GONZALEZ SUAREZ 1961

*[Handwritten Signature]*  
FRANCISCO EDUARDO LASSO PERUGACHE



FIRMA DEL CEDULADO

EDUCACION: PRIMARIA  
NACIONALIDAD: ECUATORIANO  
CATEGORIA: COMERCIAL  
INSTRUCCION: SECUNDARIA LASSO  
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: FRANCISCO EDUARDO LASSO PERUGACHE  
NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE: GONZALEZ SUAREZ  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 13 FEBRERO 2012  
FECHA DE CADUCIDAD: 13 FEBRERO 2017  
FORMA No. 0581815  
FIRMA DE LA AUTORIDAD: *[Handwritten Signature]*  
PULGAR DEFERIDO: *[Fingerprint]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE PRESENTACION  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

NÚMERO: 022 CEDULA: 170708311-2

Apellido y Nombres: Lasso Perugache Francisco Eduardo  
Provincia: Pichincha Cantón: Quito  
Parroquia: Guayllabamba

*[Handwritten Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

VALIDO POR 30 DIAS

*[Handwritten Signature]*  
Dña. MARIELA POZO ALONSO  
GUAYLLABAMBA  
QUITO

CIUDADANIA 170901328-6  
CUMBAL PERUGACHI PACA ALBERTINA  
10 ABRIL 1.963  
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/MAL  
01 023 0009  
PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO  
TABACUNDO 63

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V4444  
CASADO FRANCISCO E LASSO PERUGACHI  
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
LUIS ALBERTO CUMBAL  
MARIANA DE JESUS PERUGACHI  
QUITO 13/06/95  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1484040



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

101-0006 \*1709013286  
NUMERO CEDULA  
CUMBAL PERUGACHI PACA ALBERTINA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
GUAYLLABAMBA  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON

PRESENTE DE LA JUNTA



*[Large handwritten signature]*

en su totalidad y a su entera satisfacción, sin que tengan que hacer reclamo alguno en lo posterior por este concepto. Los Vendedores declaran expresamente que renuncian a iniciar cualquier acción por lesión enorme, por la venta que realizan por medio de esta escritura pública de compraventa. **QUINTA SANEAMIENTO.-** Según se desprende del certificado del Registro de la Propiedad del Cantón Quito, que se adjunta como habilitante, sobre los derechos y acciones que se venden por medio de esta escritura pública no pesa gravamen alguno que limite su tenencia o traspaso, en todo caso los vendedores se sujetan al saneamiento por evicción, de conformidad con la Ley. **SEXTA ACEPTACION.-** Presentes las partes Contratantes, declaran expresamente que aceptan la compraventa de los derechos y acciones tantas veces señalados por estar hecha en beneficio de sus legítimos intereses. **SEPTIMA GASTOS.-** Todos los gastos que demande la celebración de esta escritura pública hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, correrán de cuenta del Comprador. **OCTAVA AUTORIZACION.-** Los Vendedores facultan expresamente al Comprador para que por sí mismo o por intermedio de una tercera persona realicen la inscripción de esta escritura pública en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. **NOVENA DIVERGENCIAS.-** En caso de que surgieren divergencias relacionadas con la interpretación y cumplimiento del presente contrato de compraventa, las partes se someterán al juicio verbal sumario ante el Juez Competente de la ciudad de Quito, para lo cual renuncian fuero y domicilio. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de esta clase de instrumentos públicos. Hasta aquí la minuta que ha sido formulada y suscrita por el Doctor Augusto Torres Calderón, con

matrícula profesional número seis mil novecientos tres del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente en alta y clara voz a los Comparecientes por mí la Notaria, de lo cual se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



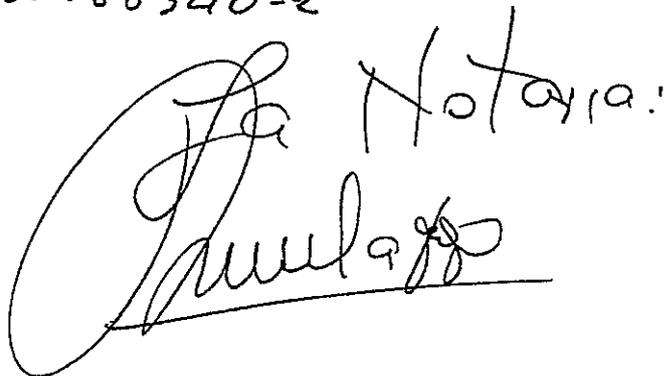
SR. FRANCISCO EDUARDO LASSO PERUGACHE  
C.C. 170703311-2



SRA. PACA ALBERTINA CUMBAL PERUGACHI  
C.C. 170901328-6



SR. ADRIANO RENAN VALENCIA NAVARRO  
C.C. 100188340-2



La Notaria:  
Perugache

NOTARIAL... DE ELLO CONSTA ESTA SERVICIO...  
DE... DE... DE... DE...  
... DE... DE... DE... DE...  
... DE... DE... DE... DE...  
... DE... DE... DE... DE...

MARIAE LA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON DEL CAM...

MARIAE LA POZO ACOSTA  
QUITO

0228  
doscientos veinte y ocho

11

○

○

○

○

○

○

○

○

○

○

○

○

○

○

○

○

11

2

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN 0033932

# Posesión Efectiva

No. 543

PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE POSESION EFECTIVA

RELATIVOS DE LOS BIENES DEJADOS POR LA SEÑORA

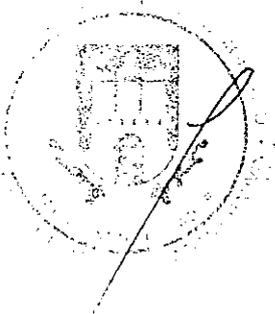
ELENA GUADALUPE VILLACRES NUÑEZ

A FAVOR DE SUS HEREDEROS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 11 COPIAS 12<sup>va</sup> 11.11.2013

TABACUNDO, A 5 DE AGOSTO DEL 2.011



0227  
doscientos veinte y siete

0033933

SEÑOR NOTARIO:

Nosotros, Adriano Renán Valencia Navarro y Adriano Renán Valencia Villacrés, ante usted respetuosamente comparecemos y solicitamos:

Con la partida de defunción que acompañamos justificamos que falleció la señora Elena Guadalupe Villacrés Núñez, en la ciudad de Quito, Cantón Quito, provincia de Pichincha, el día veintiocho de julio del año dos mil once, quedando como único y universal heredero el señor Adriano Renán Valencia Villacrés; y como cónyuge sobreviviente el señor Adriano Renán Valencia Navarro, conforme lo justificamos con las partidas de defunción, matrimonio y nacimiento que acompañamos a la presente petición.

Con estos antecedentes y amparados en lo dispuesto en el artículo 1023 del código civil y el numeral 12 de la Ley Notarial Reformada, solicitamos a Usted señor Notario, proceda a receptor nuestra declaración. Y conceda la posesión efectiva de todos los bienes dejados por la causante, a favor de sus herederos, dejando a salvo el derecho de terceros.

Usted señor Notario, se servirá dar el trámite pertinente a la presente diligencia Notarial.



DR. ALEJANDRO BARRAGAN  
MAT. 1901 C.A.P.



Adriano Renán Valencia Navarro



Adriano Renán Valencia Villacrés



*Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN*

0033940

ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES

OTORGADA POR:

LA NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

A FAVOR DEL HEREDERO DE

ELENA GUADALUPE VILLACRES NUÑEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

R.L.E.

\*\*\*\*\*

En la Ciudad de Tabacundo, Cabecera del Cantón Pedro Moncayo, a ~~cinco~~ de agosto del año dos mil once, ante mí DOCTOR ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN, Notario Público del Cantón Pedro Moncayo, y en atención a la petición presentada por los señores Adriano Renán Valencia Navarro, de estado civil viudo; y Adriano Renán Valencia Villacrés, de estado civil soltero, manifiestan ser cónyuge sobreviviente e hijo, respectivamente, de la causante señora Elena Guadalupe Villacrés Nuñez, me solicitan se les proceda a receptor la declaración juramentada tendiente a obtener la posesión efectiva de los bienes de la causante, para lo cual me presentan los siguientes instrumentos: a) Partida de defunción de la causante señora Elena Guadalupe Villacrés Nuñez; b) Partida de matrimonio de los cónyuges señores Adriano Renán Valencia Navarro y Elena Guadalupe Villacrés Nuñez; c) Partida de nacimiento de

0226

doscientos veinte y seis

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA

186405254-4

APELLIDOS Y NOMBRES  
VALENCIA VILLACRES  
ADRIANO RENAN  
LUGAR DE NACIMIENTO  
TUNGURAHUA  
AMBATO  
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1990-09-23  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN - PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
BACHILLERATO ESTUDIANTE

V133311/22

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
VALENCIA ADRIANO RENAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
VILLACRES ELENA GUADALUPE

LUGAR Y FECHA DE EXPECIÓN:  
QUITO  
2011-02-21

FECHA DE EXPIRACION  
2021-02-21

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL



0033939

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

212-0025  
NÚMERO

1804052544  
CÉDULA

VALENCIA VILLACRES ADRIANO  
RENAN

TUNGURAHUA AMBATO  
PROVINCIA CANTÓN  
HUACHI CHICO  
PARROQUIA ZONA

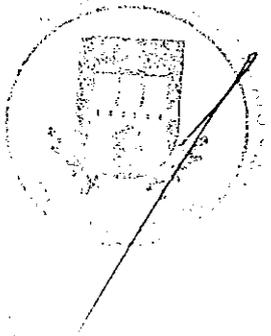
*[Signature]*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIAL DEL CANTÓN DE TABACUNDO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA  
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE  
PRESENTADO.

EN 1 FOJAS: *libre*  
TABACUNDO A 8 Agosto 2011



*[Signature]*  
DR. ING. R. BARRAGAN CHAMPIN  
NOTARIO - ABUSADO



Adriano Renán Valencia Villacrés; al efecto EN EJERCICIO DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO Y DE CONFORMIDAD A LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL DOCE, DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, procedo a recepcionar la declaracion juramentada de los comparecientes señores: Adriano Renán Valencia Navarro y Adriano Renán Valencia Villacrés, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Guayllabamba del cantón Quito, ocasionalmente y en tránsito por éste cantón, a quienes de conocer doy fe y al efecto, instruidos por mi sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad, con juramento declaran: a) Que al fallecimiento de la señora Elena Guadalupe Villacrés Nuñez, les sucedió en calidad de único y universal heredero su hijo: Adriano Renán Valencia Villacrés; y el señor Adriano Renán Valencia Navarro, en calidad de cónyuge sobreviviente; b) Que la señora Elena Guadalupe Villacrés Nuñez, falleció sin otorgar testamento, en la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, el veintiocho de julio del año dos mil once; c) Que lo afirmado se ratifica con las copias de las partidas de defunción, matrimonio y nacimiento que se incorporan a ésta Acta, por lo que, CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA REFERIDA NORMA LEGAL ANTES CITADA, CONCEDO LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISA DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SEÑORA ELENA GUADALU-



del Cantón  
Moncayo



Ecuador

0225  
*doscientos veinte y cinco*

**Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN**

0033941

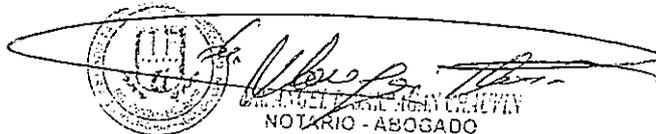
PE VILLACRES NUÑEZ, A FAVOR DE SU HIJO ADRIANO RENAN VALENCIA VILLACRES, DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS; Y DEL SEÑOR ADRIANO RENAN VALENCIA NAVARRO, EN CALIDAD DE CONYUGE SOBREVIVIENTE. El original de esta diligencia se incorpora al Libro de Protocolos de esta Notaría, extendiendo diez copias certificadas de la misma a fin de que se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad correspondiente. Para constancia suscriben los comparecientes la presente acta notarial, juntamente conmigo el Notario en unidad de acto de todo cuanto doy fe.



Adriano Renán Valencia Navarro  
C.C.: 100 188 340-2



Adriano Renán Valencia Villacres  
C.C.: 1804032544



ANGEL BARRAGAN CHAUVIN  
NOTARIO - ABOGADO



el Cantón  
Iona



Ecuador

CINDEBANIA 100188340-2  
 NAVARRO ADRIANO RENAN  
 ANTONIO ANTE/SAN JOSE DE CHALTURA  
 1971  
 0015 0015 N  
 ANTONIO ANTE  
 DE CHALTURA 1971



ECUATORIANA \*\*\*\*\* A114411124  
 CASADO ELENA GUADALUPE VILLACRES R  
 PRIMARIA CROFER PROFESIONAL  
 JOAN VALENCIA  
 MARTHA ELENA NAVARRO  
 LATAQUUNGA 28/11/2002  
 28/11/2014

REN 0043132  
 CIP



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

0033938

318-0013 NÚMERO 1001883402 CÉDULA

VALENCIA NAVARRO ADRIANO RENAN

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 QUINCHE ZONA  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ LOCAL

*[Signature]*  
 NOTARIO DEL CANTÓN BACUNDO MANABITA

EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA  
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE  
 PRESENTADO.

EN 1 FOJAS: idh  
 TABACUNDO A 8 Agosto 2011



*[Signature]*  
 DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAURIN  
 NOTARIO - ABOGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA

180174918-7

APELLIDOS Y NOMBRES  
VILLACRES NUÑEZ  
ELENA GUADALUPE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
TUNGURAHUA  
AMBATO  
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1960-04-21  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F  
ESTADO CIVIL Casada  
ADRIANO RENAN  
VALENCIA NAVARRO

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
TEC.AGROPECUARIO

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

VILLACRES JOSE ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

NUÑEZ ASUNCION

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2011-01-26

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-01-26



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

0033937

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

172-0027  
NÚMERO

1801749167  
CÉDULA

VILLACRES NUÑEZ ELENA  
GUADALUPE

TUNGURAHUA

AMBATO

PROVINCIA

CANTÓN

HUACHI CHICO

ZONA

PARROQUIA

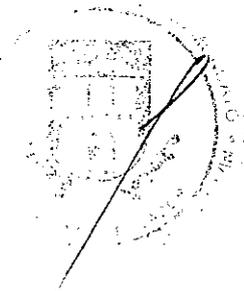
EL PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

NOTARIAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA  
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE  
PRESENTADO.

EN... 1 ...FOJAS: *entf*

TABACUNDO A 5 Agosto 2011

  
DR. ANGEL R. BARRAGAN CHACUTIN  
NOTARIO - ABOGADO

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

0033935

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DECLARACION DE MATRIMONIO

Tomo ..... 1 ..... Pág. .... 2 ..... Acta ... 7 .....

En ... CHALTURA ..... provincia de IMBABURA ..... hoy día VEINTINUEVE ..... de  
 ..... de mil novecientos NOVENTA ..... El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

la presente acta del matrimonio de :

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE :** ADRIANO RENAN VALENCIA NAVARRO ..... nacido en .....

CHALTURA ..... el 30 de ABRIL ..... de 1971, de nacionalidad ECUATORIANO ..... de

profesión JORNALERO ..... con Cédula N° 100 286340-2 ..... domiciliado en CHALTURA ..... de

estado anterior SOLTENO ..... hijo de JUAN VALENCIA ..... y de .....

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:** ELENA GUADALUPE  
ASUNCION NUÑEZ ..... nacida en ANSATO TUNGURABUJA ..... el 21 de ABRIL .....

de 1960 ..... de nacionalidad ECUATORIANA ..... de profesión TECNICO AGROPECUARIO ..... con

N° 100 174916-7 ..... domiciliada en ANSATO TUNGURABUJA ..... de estado anterior SOLTERA .....

padres JOSE ANTONIO VILLEGAS ..... y de ASUNCION NUÑEZ .....

**FECHA DEL MATRIMONIO:** CHALTURA ..... **FECHA:** VEINTINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA .....

este matrimonio reconocieron a su... hij... .. llamado.....

OBSERVACIONES:

*[Handwritten signatures and names: Gerardo Jijón, Adolfo... Elena Villacres]*



Año 29 Tomo:  Cets. Pag. .... Acta .....  
 Cets. ....  
 Confiere de Acuerdo al artículo 122  
 de la Ley de Registro Civil I.C.  
**CERTIFICADO**  
*Julio C...*  
**COORDINADOR DE PROCESO**  
 Quito 2011-02-18



0223  
*doscientos y veinte y tres*

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de AMBAATO, consta correspondiente a 1990, tomo 3157, página acta la inscripción de GALENCIA VILLACRES ADRIANO RENAN

nacido en LA MATRIZ, cantón AMBAATO, provincia de, TUNABURAJUA, de VEINTITRES de SEPTIEMBRE de MIL NOVECIENTOS NOVENTA o GALENCIA ADRIANO RENAN nacionalidad: ECUATORIANA VILLACRES ELENA GUADALUPE nacionalidad ECUATORIANA

PIEDRO MONCAYO del 4 de AGOSTO del 2011.

Cédula: 180405254-4

Especcie: Valo raecla Nº: 0031240871

0033936

Serie: A

31240871

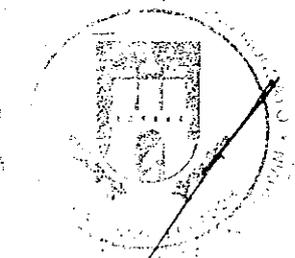
JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

NACI. MATRI. DEFU.

COPIA INTEGRAL

cop y envaso conseroso 2226

Registro Civil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION Tomo 1 Pág. 51 Acta 51

En TABACUNDO, provincia de PICHINCHA, hoy día VEINTE Y NUEVE de JULIO del dos mil ONCE. El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende

la presente acta de inscripción de la defunción de: ELEN A GUADALUPE VILLACRES NUÑEZ, sexo: FEMENINO, Estado Civil CASADA, Edad CINCUENTA Y UNO años. NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: JOSE ANTONIO VILLACRES, NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: ASUNCION NUÑEZ. Lugar del fallecimiento: QUITO

Fecha: VEINTE Y OCHO de JULIO. El cónyuge sobreviviente se llama ADRIANO RENAN VALENCIA del dos mil ONCE. Causa de la muerte HIPOXEMIA GRAVE. NAVARRO

Solicitó esta inscripción: PATRICIO MARMOL ZURITA, con Cédula de Identidad N° 171162205-0, domicilio: Qen TABACUNDO

OBSERVACIONES:

CEDULA DE LA FALLECIDA N9180174916-7. SIN ENMENDADURAS.

FIRMAS: [Signature]

Identificación y Cedulación del Ecuador



0133934

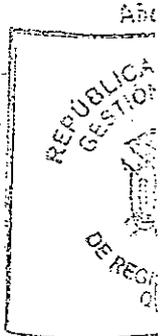
OPCIÓN DE M  
En ... CALI

la presente acta  
NOMBRES Y APELLID

N/A  
... JORNALERO  
... anterior ...  
... ELENA MA  
... NÚÑEZ

Nº 180 1749 15  
JOSE ANTONIO VII  
R DEL MATRIMC  
de matrimonio rec

*[Handwritten signature]*



Biblioteca General de Estudios Sociales, Investigación y Estadística  
NO. 1066

Año: 2011, Tomo: 1, Pág: 57, Acta: 57  
Día:  días  meses  años

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Inscripción y Cédulación, que reposa en el archivo:

- Físico  Electrónico
- DIRECCIÓN NACIONAL
- DIRECCIÓN PROVINCIAL
- DIRECCIÓN CANTONAL
- DIRECCIÓN DE ÁREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, INSCRIPCIÓN Y CÉDULACIÓN

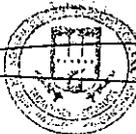
*[Handwritten signature]*

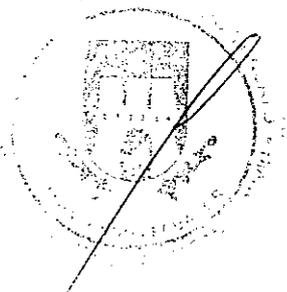
*Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN*

0033942

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Alejandro Barragán, con matrícula profesional número Mil novecientos uno del Colegio de Abogados de la provincia de Pichincha, en esta fecha en doce fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, el Acta Notarial de Posesión Efectiva de los bienes dejados por la causante señora Elena Guadalupe Villacís Nuñez, a favor de sus herederos, que antecede. Tabacundo a cinco de agosto del año dos mil once.

EL NOTARIO,

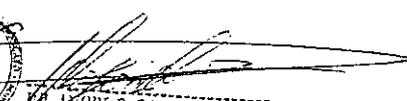
  
*Dr. Angel Barragan Chauvin*  
DR. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN  
NOTARIO - ABOGADO

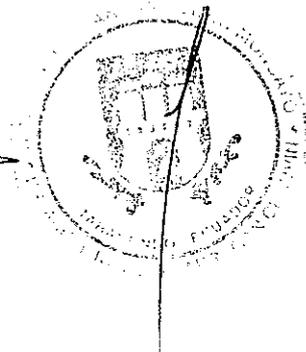


0221  
*doscientos veinte y uno*

ZON.-

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA DECIMA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE POSESION EFECTIVA OTORGADO EL CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE POR LA NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO A FAVOR DE SUS HEREDEROS, SOLICITADA POR EL SEÑOR ADRIANO RENAN VALENCIA NAVARRO CON CEDULA NUMERO 100188340-2 TABACUNDO A ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE. EL NOTARIO

  
ANGEL R. BARRAGAN CHAVIN  
NOTARIO - ABOGADO



RA---



**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**Razón de inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 144, repertorio(s) - 96283

Martes, 17/12/2013, 10:14:48

  
**EL REGISTRADOR DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

**DIRECTOR DE INSCRIPCIONES**  
INSCRIPCIONES  
Por Delegación Según Resolución RPD/MQ 2011-06



A00006440

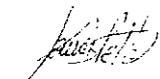
Causante (s)

Señora: ELENA GUADALUPE VILLACRES NUÑEZ.-

Beneficiario (s)

Su hijo: ADRIANO RENAN VALENCIA VILLACRES, dejando a salvo el derecho de terceros; y, del señor ADRIANO RENAN VALENCIA NAVARRO, en calidad de cónyuge sobreviviente.-

Responsable.-



**CARLOS PALLO**



0220

doscientos veinte



**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**Razón de inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 144, repertorio(s) - 96283

Martes, 17/12/2013, 10:14:48

  
**EL REGISTRADOR DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

**DIRECTOR DE INSCRIPCIONES**  
INSCRIPCIONES  
Por Delegación Según Resolución APD/MG 2011-001



A00006440

Causante (s)

Señora: ELENA GUADALUPE VILLACRES NUÑEZ.-

Beneficiario (s)

Su hijo: ADRIANO RENAN VALENCIA VILLACRES, dejando a salvo el derecho de terceros; y, del señor ADRIANO RENAN VALENCIA NAVARRO, en calidad de cónyuge sobreviviente.-

Responsable.-



**CARLOS PALLO**



C

4

0090911

30/10

# NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

## del Cantón Quito

### DRA. MARIELA POZO ACOSTA

PRIMERA  
C O P I A

DE LA ESCRITURA DE

COMPRAVENTA

550

OTORGADA POR

CARMEN MARIA ROBLES REINA E HIJAS

FRANCISCO EDUARDO LASSO PERUGACHE Y HERMANOS

A FAVOR

PARROQUIA

CUANTIA USD 811.00

Quito, a 12 de SEPTIEMBRE de 2002

Dirección Av. 6 de Diciembre N14-51 y Hnos. Pazmiño Local N° 4 - Edificio Parlamento  
Teléfonos: 2901-060 Fax:2901-048  
Quito Ecuador

A

0219

doscientos diez y nueve

102.5

**EXTRACTO**

**FECHA**

21 de Septiembre del año 2002

**ESCRITURA**

**COMPRAVENTA**

**OTORGANTES**

CARMEN MARIA ROBLES REINA	C.C. 040034303-4	VENDEDOR
ANA LUCIA BRAVO ROBLES	C.C. 171009659-3	VENDEDOR
MARIA CRISTINA BRAVO ROBLES	C.C. 171028298-7	VENDEDOR
JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES	C.C. 171028307-9	VENDEDOR
FRANCISCO EDUARDO LASSO PERUGACHE	C.C. 170703311-2	COMPRADOR
FREDI GONZALO LASSO PERUGACHI	C.C. 170983911-0	COMPRADOR

**OBJETO**

Derechos y acciones sobrantes encados en el inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba de este Canton

**CUANTIA**

Usd. 211,00



DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

0218  
*doscientos diez y ocho*





7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

COMPRAVENTA

CARMEN MARIA ROBLES REINA E HIJAS

A FAVOR DEL



SEÑOR FRANCISCO EDUARDO LASSO PERUGACHE Y

HERMANO

CUANTIA: Usd. 811

J.P.

DI COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día doce de Septiembre del dos mil dos, ante mí la Notaria Trigésima Primera del Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO

0217  
doscientos diecisiete

1 las señoras CARMEN MARIA ROBLES REINA, estado civil viuda, la  
2 señorita ANA LUCIA BRAVO ROBLES, de estado civil soltera,  
3 MARIA CRISTINA BRAVO ROBLES, de estado civil casada y  
4 JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, de estado civil casada, por  
5 sus propios derechos; y por otra parte los hermanos señores  
6 FRANCISCO EDUARDO LASSO PERUGACHE Y FREDI  
7 GONZALO LASSO PERUGACHI, casados con PACA ALBERTINA  
8 CUMBAL PERUGACHI y MARIA ROSARIO PUSDA ORTEGA  
9 respectivamente, por sus propios derechos; todos mayores de edad,  
10 ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito y hábiles, a  
11 quienes de conocer doy fe, y dicen:- que elevan a escritura publica la  
12 minuta que me entregan, cuyo tenor es éste:- SEÑORA NOTARIA:-  
13 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar e  
14 incorporar una más de la que conste un contrato de compra y venta  
15 de derechos y acciones, contenido en las siguientes estipulaciones:-  
16 PRIMERA. COMPARECIENTES.- Comparecen, por una parte en  
17 calidad de vendedoras o tradentes, las señoras CARMEN MARIA  
18 ROBLES REINA, viuda, MARIA CRISTINA BRAVO ROBLES,  
19 JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, casadas y ANA LUCIA  
20 BRAVO ROBLES, soltera; y, por otra parte, en calidad de  
21 compradores o adquirentes, los hermanos FRANCISCO EDUARDO  
22 LASSO PERUGACHE Y FREDI GONZALO LASSO PERUGACHI,  
23 casados con PACA ALBERTINA CUMBAL PERUGACHI y MARIA  
24 ROSARIO PUSDA ORTEGA, quienes también comparecen. Todos  
25 concurren por sus propios derechos, son ecuatorianos, hábiles y  
26 capaces de acuerdo a la ley, están domiciliados en la ciudad y cantón  
27 Quito e intervienen libre y voluntariamente.- SEGUNDA.  
28 ANTECEDENTES.- UNO) Inicialmente, los cónyuges Julio Adolfo

1 Bravo Nieto y Carmen María Robles Reina adquirieron de los  
2 señores Martha Álvarez viuda de Patiño y otros, mediante escritura  
3 de compraventa, celebrada el seis de noviembre de mil novecientos  
4 ochenta y uno, ante el notario de Cayambe, Gonzalo León Espinel,  
5 inscrita el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro,  
6 entre otros inmuebles, uno denominado Presentación o La  
7 Presentación, compuesto por los lotes números treinta, treinta y uno,  
8 treinta y dos, treinta y tres, treinta y siete y treinta y ocho, que forman  
9 un solo cuerpo, parte baja de riego y su mayor extensión seca,  
10 ubicados en la zona A de la parcelación de la Hacienda Doña Ana,  
11 ubicado en la parroquia de Guayllabamba, de este Cantón.- DOS)  
12 Escritura que fuera aclarada, por instrumento público otorgado el  
13 diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete, ante el  
14 notario doctor Nelson Galarza Paz, inscrita el diez de junio del mismo  
15 año. (TRES) Habiendo fallecido el señor Julio Adolfo Bravo Nieto, la  
16 cónyuge superviviente e hijas obtuvieron la posesión efectiva de los  
17 bienes, bienes, bienes del causante, mediante Acta Notarial celebrada ante la  
18 notaria doctora Mariela Pozo, el veinte y siete de febrero del año dos  
19 mil dos, inscrita el siete de marzo de igual año.- TERCERA.  
20 COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes, las vendedoras dan en  
21 venta y en perpetua enajenación, de manera total y sin reserva de  
22 ninguna naturaleza, a favor de los compradores, el porcentaje del  
23 ~~cuatro coma ochenta y ocho por ciento de derechos y acciones,~~  
24 fincados sobre el predio descrito en la cláusula de antecedentes.-  
25 CUARTA. LINDEROS GENERALES.- El bien raíz del cual se vende y  
26 compra acciones y derechos, se encuentra contenido dentro de los  
27 siguientes linderos generales, (tomados del título anterior) NORTE:  
28 calle pública; SUR: acequia llamada de Gobierno; ESTE: calle B de la

1 lotización, sector A; y, OESTE: la unión de la calle que hace el lindero  
 2 Norte, con la acequia llamada de Gobierno o lindero Sur. Este bien  
 3 raíz tiene una superficie general de treinta y dos mil cero cincuenta y  
 4 cinco metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados.-  
 5 QUINTA. PRECIO.- El justo precio, total, libremente pactado por las  
 6 partes, por los derechos y acciones enajenados es de  
 7 OCHOCIENTOS ONCE DOLARES AMERICANOS, que las  
 8 vendedoras tienen recibidos de antemano de los compradores, por lo  
 9 cual se declaran pagadas a satisfacción y sin reclamación alguna que  
 10 formular por este u otro motivo; por su parte los compradores  
 11 expresan que reciben los derechos y acciones materia de esta venta a  
 12 su total satisfacción.- SEXTA. LINDEROS FUTUROS.- Los  
 13 contratantes acuerdan que para una futura partición, por el porcentaje  
 14 adquirido les corresponderá a los compradores prenombrados el lote  
 15 de terreno número SEIS, mismo que se encuentran en posesión y  
 16 estará contenido dentro de estos límites, NORESTE: en cincuenta y  
 17 dos metros con calle existente; SUR: en una extensión de cuarenta y  
 18 cuatro coma sesenta metros con pasaje existente; y, OESTE: en una  
 19 longitud de treinta y cuatro coma cuarenta metros con predio de  
 20 Segundo Vilema; NOROESTE: en una dimensión de treinta y tres  
 21 coma noventa metros con terreno de Luis Alfredo Lucero. La  
 22 superficie futura será de mil quinientos sesenta y seis coma ochenta y  
 23 tres metros cuadrados.- SÉPTIMA. TRADICIÓN.- Las tradentes  
 24 transfieren a favor de los adquirentes el dominio y posesión de los  
 25 derechos y acciones vendidos, con todos sus usos, costumbres,  
 26 servidumbres activas y pasivas, entradas y salidas y más derechos  
 27 que les sean anexos, libres de todo gravamen, limitación o embargo,  
 28 conforme consta del certificado extendido por el Registrador de la

REGISTRACION  
 CEDULA DE  
 LASER PE  
 13 FEBR  
 PICHINCHI  
 PICHINCHI  
 GONZALEZ

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

57794

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDENCIACION  
 CIUDADANIA 170703311-2  
 LASO PERUGACHE FRANCIS Y EDUARDO  
 13 FEBRERO 1961  
 QUITO/GUAYLLABAMBA  
 002-2 0118 01033  
 QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1961

*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V3422

CASADO	MACA A CUNIM PERUGACHI
SECUNDARIA	COMERCIAL
SEBASTIÃO LASO	PROF. OCUP.
MARTA PERUGACHE	
TUTTA	20/03/2000
20/03/2012	
FECHA DE CALIFICACION	
FORMA DE	05/01/15
FORMA DE LA AUTORIDAD	PALDAR DERECHO

*[Handwritten signature]*



0215  
*doscientos quince*



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
SERVICIO DE RENTAS MUNICIPALES

NOTARIA 31ra. DEL CANTON QUITO

AVISO DE ALCABALA

Nº 87124

CANTON QUITO

OTROS CANTONES

Señor  
Tesorero Municipal  
Presente

Le comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un contrato de compraventa

con fecha de otorgamiento 23 Septiembre 2004

del inmueble/s ubicado en las calles \_\_\_\_\_

Parroquia: Guayllabamba

Predio/s N°: 0395009

Porcentaje %: 4,86

Vendedor: Carmen M. Robleó R. y otras

Superficie: \_\_\_\_\_

Comprador: Francisco E. Lasso P. y otros

Clave Catastral: 14429-01-002

por el valor de USD. 811

Impuesto de Alcabala, el \_\_\_\_\_ USD.

Impuesto \_\_\_\_\_ USD.

\_\_\_\_\_ USD.

\_\_\_\_\_ USD.

Total \$ \_\_\_\_\_ USD.

Valor Especie \$ 0.20

*[Firma manuscrita]*  
  
 Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
 Recibes Valorada



**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
DIRECCION FINANCIERA

2.004  
61002110542

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO  
29/10/2004

CEDULA RUC  
0000000000000

NOMBRE  
LASSO PERUGACHE FRANCISCO EDUARDO Y OTRO

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

28/09/2004

NUMERO DE PREDIO

0001700

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

ALCANTALAS  
SERVICIO ADMINISTRATI

\$58,11

\$,20

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

\$58,31

PAGO TOTAL

COMPRA VENTA DD Y AA 4,86% OTG  
ROBLES REINA CARMEN MARIA Y O  
TROS SOB \$811 PREDIO 394995

RESPONSABLE

LOPEZ AGUILERA CLELI

No. 3815192



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE



**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
DIRECCION FINANCIERA

2.004  
61002110544

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO  
29/10/2004

CEDULA RUC  
0000000000000

NOMBRE  
LASSO PERUGACHE FRANCISCO EDUARDO Y OTRO

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

28/09/2004

NUMERO DE PREDIO

0001700

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

REGISTRO E INSCRIPCIO  
SERVICIO ADMINISTRATI

\$8,11

\$,20

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

\$8,31

PAGO TOTAL

\$66,62

COMPRA VENTA DD Y AA 4,86% OTG  
ROBLES REINA CARMEN MARIA Y O  
TROS SOB \$811 PREDIO 394995

RESPONSABLE

LOPEZ AGUILERA CLELI

No. 3815193



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

0214

descuento colore



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2004	COMPROBANTE DE COBRO		2004-11-04	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
61002110544	LASSO PERUGACHE FRANCISCO		2004-11-04	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	
811.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS		Valor
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				8.11
				1.80
				Coactiva
				0.00
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
freyes				9.91
TRANSACCION				
VENTA ROBLES REINA CARMEN				
				128843
No. Comprobante <b>No. 0127198</b>				
 DIRECTOR FINANCIERO				



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2004	COMPROBANTE DE COBRO		2004-11-04	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
61002110544	LASSO PERUGACHE FRANCISCO		2004-11-04	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	
811.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		Valor
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				0.81
				1.80
				Coactiva
				0.00
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
freyes				2.61
TRANSACCION				
VENTA ROBLES REINA CARMEN				
				128844
No. Comprobante <b>No. 0127199</b>				
 DIRECTOR FINANCIERO				

ALCABALA

# H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

04/11/2004 09:51

Formulario No.: 480507

Por: USD :5.05

Notaría No31

No. Municipio: 61002110542

Comprador / A favor de: LASSO PERUGACHE FRANCISCO EDUARD

Vendedor / Que otorga: ROBLES REINA CARMEN MARIA Y OTROS

Concepto: COMPRA VENTA

Base imponible: USD : 811.00

Observaciones: % Multa: 0

% Descuento: 0

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: XXXXXXXX

Son : CINCO DOLARES CON 05/100 CENTAVOS



IBETH AALAJD

Grupo Página

ABRIL 2004 CAJERO

178643

1 / 2

No. 265191

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Q

ORIGINAL



# H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

04/11/2004 09:51

Formulario No.: 480508

Por: USD :1.80

Notaría No31

No. Municipio: 61002110544

Comprador / A favor de: LASSO PERUGACHE FRANCISCO EDUARD

Vendedor / Que otorga: ROBLES REINA CARMEN MARIA Y OTROS

Concepto: COMPRA VENTA

Base imponible: USD : 811.00

Observaciones: % Multa: 0

% Descuento: 0

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: XXXXXXXX

Son : UNO DOLARES CON 80/100 CENTAVOS



IBETH AALAJD

Grupo Página

AUX CAJA CAJERO

178643

2 / 2

0213  
Cientos tres



**EMAAP-Q**  
EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE QUITO

**EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE QUITO**

**R.U.C. 1760009370001**

**CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCIÓN 281 DEL 23 DE ENERO DE 1997**

Comprobante No. 441621 IMPUESTO DE ALCABALAS 53010

Nombre LASSO PERUGACHE FRANCISCO EDUARDO Y OTRO

Dirección GUALLABANBA

R.U.C./Cédula Fecha Emisión 2004/11/04

**Descripción** **Valor**

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de: 811.00

Por valor de contrato de: COMPRA VENTA

Rebasar del inmueble ubicado en: GUALLABANBA

Ante el notario: 31-87124

De conformidad con el Art. 1ro. Letra p) del decreto legislativo del 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" No. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año consigno la suma de:

USD

OCHO DOLARES CON 11/100

**Registro de Pago**

441621	8.11 USD
2004/11/04 178 441799	

SUBTOTAL	8.11
I.V.A. 0%	0.00
I.V.A. 12%	
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>8.11</b>

Av. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania • Telfs.: 2501 225 al 2501 240 • Fax: 2501 404  
Quito, Ecuador www.emaapq.com.ec

- CLIENTE -

ESTE DOCUMENTO NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



# MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

## DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Trámite N° 1700

Quito, a 28 de Septiembre del 2004

Señor  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de COMPRA VENTA DD+AA

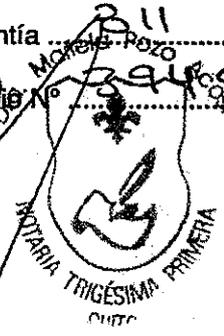
que otorga ROBLES REINO CARMEN FLORES Y OTROS

a favor de LOSSO PERUGUENE FRANCISCO EDUARDO Y OTROS

Tipo TERRENO Area 32055.46 M<sup>2</sup>

Cuantía 311 Moneda POZO Alícuota

Predio N° 394895 Porcentaje 4.86% DD+AA



	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD \$ 5	Art. 3902 RM
ALCABALAS	USD \$ 58,11	Art.
REGISTRO	USD \$ 8,11	Art.

Atentamente,

**JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE DD+AA**



REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD QUITO

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50148994001

FECHA DE INGRESO: 20/09/2004

### CERTIFICACION

Referencias: 10/12/1984-3-f1332-1603i-25160r

Tarjetas:; T00000037806;

Matriculas:; 0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

#### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones sobrantes fincados en el inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba de este Cantón.

#### 2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges JULIO ADOLFO BRAVO NIETO y CARMEN ROBLES REINA.

#### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido en MAYOR EXTENSION, mediante compra a Martha Alvarez viuda de Patiño, y otros, según escritura celebrada el seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el notario de Cayambe, Gonzalo León Espinel inscrita el diez de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Aclarada según escritura celebrada el diez y nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el diez de Junio de mil novecientos ochenta y siete. Con fecha SIETE DE MARZO DEL DOS MIL DOS, a las OCHO horas, y CINCUENTA Y SIETE minutos, me notifica LA REGISTRARIO TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, CON EL ACTA OTORGADA EL VEINTE Y SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, CUYA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA EN OCHO FOJAS UTILES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR: JULIO ADOLFO BRAVO NIETO EN FAVOR DE SU CONYUGE SOBREVIVIENTE EN OCHO FOJAS RESPECTIVAMENTE SEÑORAS: CARMEN MARIA ROBLES REINA, ANA LUCIA BRAVO ROBLES, MARIA CRISTINA BRAVO ROBLES, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: A fojas trescientos veinte y cinco, número doscientos veinte y ocho, del Registro de Demandas, tomo ciento trece, y con fecha nueve de Julio de mil novecientos ochenta y dos, se halla inscrito la demanda propuesta por Juan Bautista Chinacalle Toaquiza, en contra de Juan Alberto Patiño León demanda en juicio Ordinario la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en su providencia de veinte y dos de febrero de mil novecientos ochenta y dos.- A fojas ciento trece, número cincuenta y nueve, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte, y con fecha nueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se halla inscrito la demanda propuesta por José Julio Enrique Rodríguez Benítez, en contra de Julio Adolfo Bravo Nieto y los herederos y descendientes de Juan Patiño, demanda la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba de este Cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, con la providencia de primero de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- A fojas doscientos cuarenta y uno, número ciento cuarenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos, y con fecha once de Marzo de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrito la demanda propuesta por Julio Adolfo Bravo Nieto, en contra de Jorge Gaybor,

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE  
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

demanda la obra nueva que trata de construir la Cooperativa Agropecuaria Doña Ana, pidiendo que se digne prohibir tal construcción ordenando la inmediata suspensión de la obra denunciada, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en auto de seis de Marzo de mil novecientos noventa y uno.- A fojas doscientos setenta y seis, número ciento sesenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos, y con fecha veinte y uno de Marzo de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrito la demanda propuesta por Roberto Aníbal Espinel Sinchiguano, en contra de Julio Adolfo Bravo Nieto, demanda en juicio Ordinario pidiendo que en sentencia se condene al demandado a celebrar la escritura pública de contrato de promesa de compraventa del lote de terreno ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en auto de diez y ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.- A fojas mil doscientos veinte y cuatro, número novecientos noventa y tres, del Registro de demandas, tomo ciento veinte y tres, y con fecha diez y nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, se halla inscrito la demanda propuesta por María teresa Baca de Endara, y otros, en contra de julio Adolfo Bravo Nieto, pidiendo que en sentencia se sirva proceder al restablecimiento de los linderos que se han obscurecido y han experimentado un notable trastorno así como el señalamiento de linderos en parte que no existen; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Noveno de lo Civil de Pichincha, en auto de cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos.- A fojas mil cuatrocientos dieciocho, número mil setecientos cuarenta y cuatro del registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y siete y con fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita la escritura celebrada el trece de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Doctor Nelson Galarza, de la cual consta que: Julio Adolfo Bravo Nieto, promete vender en favor de los cónyuges Luciano Herrera Basantes y Paulina Fuentes Bolaños, el lote signado con el número cuatro (4), de la manzana G, situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por el precio de ciento veinte y cinco mil quinientos cincuenta sucres, que los tiene cancelados. A fojas ochocientos cincuenta y cuatro, número quinientos cincuenta y siete, del Registro de Demandas, tomo ciento veintisiete y con fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita una demanda ordenada por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en su providencia de ocho de junio del mismo año, propuesta por César Cevallos Nacato y Rosa Alarcón de Cevallos, en contra de JULIO BRAVO NIETO y CARMEN ROBLES de BRAVO, pidiendo la prescripción extraordinaria de dominio del inmueble situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón.- A fojas setecientos seis, número cuatrocientos cincuenta y tres del registro de demandas tomo ciento veinte y ocho y con fecha veinte y cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita la demanda contra Julio Adolfo Bravo Nieto, seguida por el Municipio de Quito, la misma que se inscribe por orden del Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de diez de junio del mismo año; pidiendo la expropiación parcial del inmueble.- A fojas doce mil seiscientos cuarenta y dos, número seis mil cuatrocientos once, del Registro de hipotecas, tomo ciento treinta y uno, y con fecha once de Septiembre del dos mil, se halla inscrito la escritura celebrada el veinte y cinco de Enero de mil novecientos noventa, ante el notario doctor Nelson Galarza, de la cual consta que: Julio Adolfo Bravo Neto, casado, promete vender a la señora Rosa Guerrero Viuda de Chamba, el lote de terreno número quince, de la manzana A, ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por la suma de veinte y cuatro mil trescientos veinte sucres.- A fojas doce mil seiscientos cuarenta y cuatro, número seis mil cuatrocientos doce, del Registro de hipotecas, tomo ciento treinta y uno, y con fecha once de Septiembre del dos mil, se halla inscrito la escritura celebrada el treinta d Mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Adolfo Bravo Nieto, casado, promete dar en venta a favor de Florentina Procel e hijos, el lote número cinco, de la manzana C, ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por la suma de doscientos mil sucres. En el Registro de Demandas, consta: Fs 2275. número 409, Nro. de Trámite: 105602, Nro. de



entó el auto de VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 285-2002, cuyas copias fotostáticas adjuntamos en cinco fojas, que sigue SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, en contra de CARMEN ROBLES REINA vda. DE BRAVO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES, y ANA LUCIA BRAVO ROBLES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO ubicado en el sector denominado Reatadero, Barrio San Pedro, con una superficie aproximada de SESENTA Y CINCO MIL METROS CUADRADOS (65000 m2), dicho inmueble se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, con propiedad de herederos del señor Julio Adolfo Bravo Nieto; SUR, con la quebrada que baja al Río Guayllabamba; ESTE, con acequia de agua de regadío comunal; y, OESTE, con carretera Panamericana norte, ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA. "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, refiriéndome al juicio Ordinario signado con el No. 285/2002 RB, de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, que me encuentra impulsando en contra de las señoras: Carmen Robles Reina Vda. De Bravo, Jimena del Cisne, María Cristina y Ana Lucía Bravo Robles, ante usted comparezco y manifiesto: Dando cumplimiento a lo dispuesto por su Señoría, mediante providencia de fecha 6 de mayo del 2002, de las 15h00 y dentro del término que se encuentra decurriendo, debo manifestar lo siguiente: PRIMERO: En atención a su providencia, adjunto se servirá encontrar en copia íntegra y debidamente certificada el acta de inscripción de defunción del señor JULIO ADOLFO BRAVO NIETO, documento otorgado con fecha 8 de mayo del 2002, por parte de la Jefatura Provincial de Registro Civil Identificación y Cedulación de Pichincha. SEGUNDO: Las demandadas en el presente juicio responden a los nombres y apellidos: CARMEN ROBLES REINA vda. De BRAVO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES y ANA LUCIA BRAVO ROBLES, esto es, la cónyuge Sobreviviente e hijas en calidad de herederas del Fallecido señor Julio Adolfo Bravo Nieto. TERCERO: En lo que tiene relación a que de cumplimiento a la disposición del Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, debo aclarar a usted señor Juez que ninguno de los demandados se encuentra fallecido, así como por desconocer el domicilio de las demandadas, he solicitado en mi demanda se les cite de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. CUARTO: De igual forma me encuentro presto y listo señor Juez a comparecer a su Judicatura con el fin de dar cumplimiento con lo prescrito en el Art. 1063 del Código de Procedimiento Civil. QUINTO: Dando cumplimiento a su providencia, adjunto se servirá encontrar la carta de pago original del impuesto predial correspondiente al año dos mil dos, referente al lote de terreno que es motivo de mi demanda y que como podrá observar usted señor Juez el avalúo comercial del inmueble es de DOS CIENTO SESENTA DÓLARES, vale decir que se debía adjuntar el comprobante de pago de ingreso de demanda de dos dólares con sesenta centavos equivalente al 1% del valor comercial del bien inmueble, y en la presente demanda he adjuntado un comprobante de pago por la cantidad de treinta dólares. Cumplidos que han sido todos y cada uno de los requerimientos ordenados por usted en la referida providencia, dignese usted señor Juez calificar mi demanda como lo determina la Ley. Se servirá proveer conforme a lo solicitado.- Con el Número 813, del Registro de Demandas, Tomo ciento treinta y tres, y con fecha OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, a las DIECISEIS horas, y TREINTA Y CINCO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 656-2002, cuyas copias fotostáticas se adjuntan en dos fojas, que sigue ROBLES REINA CARMEN MARÍA VDA. DE BRAVO, en contra de FLORES SÁNCHEZ SALVADOR PABLO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- CARMEN ROBLES REINA

*[Handwritten signature]*

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

VDA. DE BRAVO, ante usted comparezco y presento la siguiente demanda: DE LA ACTORA: Carmen María Robles Reina Vda. De Bravo, estado civil viuda, de 54 años de edad, ocupación quehaceres domésticos. DEL DEMANDA: Salvador Pablo Flores Sánchez. FUNDAMENTOS DE HECHO: El 6 de noviembre de 1981, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Cayambe, Gonzalo León Espinel, los señores Martha Alvarez Vda. De Patiño, Enrique Patricio Alvarez, Inés Mora Eguiguren, Susana Patiño Alvarez y su cónyuge Francisco Páez Bustamante, Lilian Patiño Alvarez y su cónyuge Hernán Ordóñez Borja, vendieron a favor de mi cónyuge quien en vida fue Julio Adolfo Bravo Nieto y mi persona, el lote de terreno ubicado en los remanentes de la hacienda "San José de Doñana", ubicada en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La escritura fue legalmente inscrita el 10 de diciembre de 1984 en el **REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO**. Los linderos del bien son los siguientes: NORTE: callejón que nace en la carretera asfaltada- terreno que fueron de la señor Clemencia Baca León - camino de la Cooperativa Agropecuaria DONANA quebrada Tunaspamba - antigua zanga que une con la quebrada Chiniuco, que desemboca en el Río Guayllabamba; SUR: la quebrada Reatadero que divide los sitios de la hacienda Purguanta; ORIENTE: By pass de la Panamericana Norte y la calle empedrada que conduce al barrio San Pedro; y, OCCIDENTE: el río Guayllabamba. La superficie total del lote de terreno es de doscientos ochenta hectáreas. Desde que adquirimos este bien, mi cónyuge y yo lo trabajamos sembrando frutos, árboles, etc., inclusive por la extensión que tienen el terreno, tuvimos que contratar personas para que realicen obras de infraestructura como canales, reservorios para agua y además, para sembrarlos. Por esta razón, conocimos a Salvador Pablo Flores Sánchez, quien fue contratado por mi cónyuge para que realice varios trabajos en el terreno de nuestra propiedad, por la manera en que desempeñaba sus labores, mi cónyuge Julio Adolfo Bravo mantuvo con el demandado Salvador Flores Sánchez, una sociedad de hecho por el que éste, último trabajaba la tierra y de la producción sería dueño de un porcentaje, cabe anotar que mi cónyuge y mi familia siempre trabajó en manera conjunta con el demandado, Salvador Flores Sánchez, inclusive fue mi cónyuge quine consiguió las semillas de todos los productos que allí están sembrados, lo que hizo Salvador Flores Sánchez es cuidar del crecimiento, regar y cosechar los productos. El 20 de febrero del 2002 falleció mi cónyuge, el señor Julio Adolfo Bravo Nieto, por esta razón abusándose del estado en que nos encontrábamos mi familia y yo, Salvador Pablo Flores Sánchez y algunos familiares de él, sin que exista autorización alguna de nuestra parte de manera arbitraria, el 7 de marzo del 2002, se posesionó o mejor dicho se apodero y usurpa una parcela dentro del terreno de nuestra propiedad, aproximadamente de seis mil metros cuadrados constituido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la Avenida Panamericana Norte en 25 metros; SUR: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; ESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; y, OESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; además en la parte norte existe un acceso de dos metros de ancho por ciento treinta y seis metros de largo que da a la Avenida Panamericana Norte. es decir, ocupa el bien inmueble sin ningún título que le faculte encontrarse posesionado de ese lugar, manteniendo la posesión clandestina y viciosa, perjudicando el derecho real de propiedad que mantengo sobre el bien inmueble. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 980, 985, 990, 991 del Código Civil y artículo 691 del Código de Procedimiento Civil. COSA CANTIDAD O HECHO QUE DEMANDO: Por todo lo expuesto vengo ante usted y demando a Salvador Pablo Flores Sánchez el amparo de posesión y el derrocamiento de las obras precarias construidas realizadas sin mi consentimiento de manera clandestina, el pago de los frutos civiles que se ha venido aprovechando durante todo el tiempo en que ha mantenido su posesión clandestina y viciosa, la indemnización de daños y perjuicios tanto en el daño emergente cuanto en el lucro cesante; el pago de las costas procesales y los honorarios de mi abogado defensor regulados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador. Por tratarse de un bien inmueble pido se inscriba la demanda en el **REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO** TRAMITE QUE DEBE

0210

doscientos diez



A LA CAUSA: Juicio Verbal Sumario. LA CUANTÍA: Indeterminada por su  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO  
LUGAR DONDE DEBE SER CITADO EL DEMANDADO: El demandado  
Pablo Flores Sánchez será citado el inmueble sin número ubicado en la Avenida  
Panamericana Norte Km 32, calle principal barrio Pichincha, en la parroquia de  
Guayllabamba. Pido que la citación se la realice mediante comisión al señor Teniente Político  
de la Parroquia Guayllabamba, usted se servirá remitir el despacho correspondiente para la  
práctica de esta diligencia. Designo como abogado defensor al Dr. José Luis Guerrero  
Martínez, recibiré notificaciones en la casilla judicial 055 de los casilleros del Palacio de  
Justicia de Quito.- Sírvase atender conforme solicito. Firmo con mi abogado defensor. Dr.  
José Luis Guerrero Martínez, matrícula No. 5285, C.A.P".- En el Registro de Demandas, y  
con fecha DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, a las ONCE horas, y TRECE  
minutos, se me presentó el auto de DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por  
el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y  
dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 861-2002, cuya copia xerox se adjunta en  
cuatro fojas, que sigue CARMEN MARÍA ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, en contra  
de SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA  
DE OBRA NUEVA que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL  
DE PICHINCHA: CARMEN ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, ante usted comparezco y  
presento la siguiente demanda: DE LA ACTORA: Carmen María Robles Reina Vda. De  
Bravo, estado civil viuda, de 54 años de edad, ocupación quehaceres domésticos. DEL  
DEMANDADO: Salvador Pablo Flores Sánchez. FUNDAMENTOS DE HECHO: EL 6 der  
noviembre de 1981, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón  
Cayambe, Gonzalo León Espinel, los señores Martha Álvarez Vda. De Patiño, Enrique  
Patricio Álvarez, Inés Mora Eguiguren; Susana Patiño Álvarez y su cónyuge Francisco Pérez  
Bustamante; Liliana Patiño Álvarez y su cónyuge Hernán Ordóñez Borja, vendieron a favor  
de mi cónyuge quien en vida fue Julio Adolfo Bravo Nieto y mi persona, el lote de terreno  
ubicado en los remanentes de la hacienda "San José de Doñana", ubicado en la parroquia  
Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La escritura fue legalmente inscrita el  
10 de diciembre de 1984 en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO.  
Así mismo se presentó una escritura aclaratoria, celebrada el 19 de mayo de 1987, legalmente  
inscrita en el Registro de la Propiedad, el 10 de junio de 1987. Los linderos del bien son los  
siguientes: NORTE: callejón que nace en la carretera asfaltada - terreno que fueron de la  
señora Clemencia Baca León - camino de la Cooperativa Agropecuaria DOÑANA - quebrada  
Tunaspamba - antigua zanja que une con la quebrada Chiniuco, que desemboca en el Río  
Guayllabamba; SUR: la quebrada Reatadero que divide los sitios de la hacienda Purguanta;  
ORIENTE: By pass de la Panamericana Norte y la calle empedrada que conduce al barrio San  
Pedro; y, OCCIDENTE: el río Guayllabamba. La superficie total del lote de terreno es de  
doscientos ochenta hectáreas. Es el caso su Señoría que Salvador Pablo Flores Sánchez se ha  
dedicado a la ingrata tarea de realizar construcciones precarias de manera clandestina en el  
terreno de mi propiedad sin que tenga autorización de mi parte para tal efecto, esto desde el 7  
de marzo del 2022 y en una extensión aproximada de seis mil metros cuadrados dentro del  
lote de terreno de mi propiedad, constituido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la  
Avenida Panamericana Norte en 25 metros; SUR: con propiedad de los herederos del señor  
Julio Adolfo Bravo en 25 metros; ESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo  
Bravo en 25 metros; y, OESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo  
Bravo en 25 metros; además en la parte norte existe un acceso de dos metros de ancho por  
ciento treinta y seis metros de largo que da a la Avenida Panamericana Norte.  
FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículo 691, 692 del Código de Procedimiento Civil.  
COSA CANTIDAD O HECHO QUE DEMANDO: Por todo lo expuesto vengo ante usted y  
demando a Salvador Pablo Flores Sánchez la suspensión de la obra nueva que intenta realizar  
en el terreno de mi propiedad; el derrocamiento de las obras ya construidas; la indemnización  
de daños y perjuicios tanto en el daño emergente cuanto en el lucro cesante, los honorarios de

mi abogado defensor que serán regulados de conformidad con lo dispuesto en el la Ley de Federación de Abogados del Ecuador; las costas procesales. Por tratarse de un juicio de suspensión de obra nueva, solicito se disponga la inscripción de la demanda en el correspondiente **REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO**. **TRAMITE QUE DEBE DARSE A LA CAUSA:** Juicio Verbal Sumario con las modificaciones contenidas para este tipo de juicios. **LA CUANTÍA:** Indeterminada por su naturaleza. **LUGAR DONDE DEBE SER CITADO EL DEMANDADO:** El demandado Salvador Pablo Flores Sánchez sera citado en el inmueble sin número ubicado en la Avenida Panamericana Norte Km 35, calle principal barrio Pichincha, en la parroquia de Guayllabamba. Pido que la citación se la realice mediante comisión al Señor Teniente Político de la Parroquia Guayllabamba, usted se servirá remitir el despacho correspondiente para la práctica de esta diligencia. Designo como abogado defensor al Dr. José Luis Guerrero Martínez, recibiré notificaciones en la casilla judicial 055 de los casilleros del Palacio de Justicia de Quito.- Sírvase atender conforme solicito. Firmo con mi abogado defensor. Dr. Jorge Luis Guerrero Martínez, matrícula No. 5285, C.A.P" .- En el Registro de Demandas, y con fecha **DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS**, a las **DIECISEIS** horas, y **DOCE** minutos, se me presentó el auto de **TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS**, dictado por el señor Juez **VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**, mediante el cual y dentro del Juicio **ORDINARIO**, número 854-2002, cuya copia xerox se adjunta en cuatro fojas, que sigue **CARMEN MARÍA ROBLES REINA VDA. DE BRAVO**, en contra de **SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ**, se dispone la Inscripción de la **DEMANDA DE REVINDICACIÓN** que copiada textualmente es como sigue: "**SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.** - **CARMEN ROBLES REINA VDA. DE BRAVO**, ante usted comparezco y presento la siguiente demanda: **DE LA ACTORA:** Carmen María Robles Reina Vda. De Bravo, estado civil viuda, de 54 años de edad, ocupación quehaceres domésticos. **DEL DEMANDADO:** Salvador Pablo Flores Sánchez. **FUNDAMENTOS DE HECHO:** El 6 de noviembre de 1981, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Cayambe, Gonzalo León Espinel, los señores Martha Álvarez Vda. De Patiño, Enrique Patricio Álvarez, Inés Mora Eguiguren, Susana Patiño Álvarez y su cónyuge Francisco Pérez Bustamante, Lilian Patiño Álvarez y su cónyuge Hernán Ordóñez Borja, vendieron a favor de mi cónyuge quien en vida fue Julio Adolfo Bravo Nieto y mi persona, el lote de terreno ubicado en los remanentes de la hacienda "San José de Doñana", ubicada en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La escritura fue legalmente inscrita el 10 de diciembre de 1984 en el **REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO** Los linderos del bien son los siguientes: **NORTE:** callejón que nace en la carretera asfaltada-terreno que fueron de la señor Clemencia Baca León - camino de la Cooperativa Agropecuaria **DOÑANA** - quebrada Tunaspamba - antigua zanga que une con la quebrada Chiniuco, que desemboca en el Río Guayllabamba; **SUR:** la quebrada Reatadero que divide los sitios de la hacienda Purguanta; **ORIENTE:** By pass de la Panamericana Norte y la calle empedrada que conduce al barrio San Pedro; y, **OCCIDENTE:** el río Guayllabamba. La superficie total del lote de terreno es de doscientos ochenta hectáreas. Desde que adquirimos este bien, mi cónyuge y yo lo trabajamos sembrando frutos, árboles, etc., inclusive por la extensión que tienen el terreno, tuvimos que contratar personas para que realicen obras de infraestructura como canales, reservorios para agua y además, para sembríos. Por esta razón, conocimos a Salvador Pablo Flores Sánchez, quien fue contratado por mi cónyuge para que realice varios trabajos en el terreno de nuestra propiedad, por la manera en que desempeñaba sus labores, mi cónyuge Julio Adolfo Bravo mantuvo con el demandado, Salvador Flores Sánchez, una sociedad de hecho por el que éste, último trabajaba la tierra y de la producción sería dueño de un porcentaje, cabe anotar que mi cónyuge y mi familia siempre trabajó en manera conjunta con el demandado, Salvador Flores Sánchez, inclusive fue mi cónyuge quine consiguió las semillas de todos los productos que allí están sembrados, lo que hizo Salvador Flores Sánchez en calidad del propietario, para producir los productos. El 20 de febrero del



en que nos encontrábamos mi familia y yo, Salvador Pablo Flores Sánchez y algunos de él, sin que exista autorización alguna de nuestra parte de manera arbitraria, el 7 del 2002, se posesionó o mejor dicho se apodero y usurpa una parcela dentro del terreno de nuestra propiedad, aproximadamente de seis mil metros cuadrados constituido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la Avenida Panamericana Norte en 25 metros; SUR: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; ESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; y, OESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; además en la parte norte existe un acceso de dos metros de ancho por ciento treinta y seis metros de largo que da a la Avenida Panamericana Norte. es decir, ocupa el bien inmueble sin ningún título que le faculte encontrarse posesionado de ese lugar, manteniendo la posesión clandestina y viciosa, perjudicando el derecho real de propiedad que mantengo sobre el bien inmueble.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 980, 985, 990, 991 del Código Civil y artículo 691 del Código de Procedimiento Civil. **COSA CANTIDAD O HECHO QUE DEMANDO:** Por todo lo expuesto vengo ante usted y demando a Salvador Pablo Flores Sánchez el amparo de posesión y el derrocamiento de las obras precarias construidas realizadas sin mi consentimiento de manera clandestina, el pago de los frutos civiles que se ha venido aprovechando durante todo el tiempo en que ha mantenido su posesión clandestina y viciosa, la indemnización de daños y perjuicios tanto en el daño emergente cuanto en el lucro cesante; el pago de las costas procesales y los honorarios de mi abogado defensor regulados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador. Por tratarse de un bien inmueble pido se inscriba la demanda en el **REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO TRAMITE QUE DEBE DARSE A LA CAUSA:** Juicio Verbal Sumario. **LA CUANTÍA:** Indeterminada por su naturaleza: **LUGAR DONDE DEBE SER CITADO EL DEMANDADO:** El demandado Salvador Pablo Flores Sánchez será citado el inmueble sin número ubicado en la Avenida Panamericana Norte Km 32, calle principal barrio Pichincha, en la parroquia de Guayllabamba. Pido que la citación se la realice mediante comisión al señor Teniente Político de la Parroquia Guayllabamba, usted se servirá remitir el día de la citación para la práctica de esta diligencia. Designo como abogado defensor al Dr. José Luis Guerrero Martínez, recibiré notificaciones en la casilla judicial 055 de los casilleros del Palacio de Justicia de Quito.- Sírvase atender conforme solicito. Firmo con mi abogado defensor. Dr. José Luis Guerrero Martínez, matrícula No. 5285, C.A.P".- También se hace constar que no está embargado, hipotecado ni prohibido de enajenar.- A fojas 152, número 33, del Registro de Demandas y con fecha DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y TRES minutos, se me presentó el auto de DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 844-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue ROSA PASQUEL RÍOS, en contra de los Herederos de JULIO ADOLFO BRAVO NIETO, señoras: CARMEN ROBLES REINA VIUDA DE BRAVO NIETO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES y ANA LUCÍA BRAVO ROBLES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Espejo, de un superficie de 214,48 metros cuadrados; cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad del señor Galo León en 32,16 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Miguel Changoluisa en 40 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eugenio Espejo en 13,13 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 3,23 metros. - A fojas 242, número 49, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIEZ horas, y VEINTE Y CUATRO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
**ENCARGADO**

*[Handwritten signature and scribbles]*

Juicio ORDINARIO, número 808-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue QUISILEMA SIMBAÑA JOSÉ CRISTÓBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Especio, inmueble que tiene una superficie de 262,09 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de la señora Victoria VILCACUNDO en 28,30 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Juan Guato en 28,30 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eugenio Espejo en 9,90 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 8,21 metros.- A fojas 248, número 50, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIEZ horas, y VEINTE Y CUATRO minutos, se me presentó el auto de NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 813-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue NARVÁEZ JULIA ESTHER, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre. Inmueble que tiene una superficie de 236,06 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE: con la propiedad del señor Alberto Castro en 12,70 metros; POR EL SUR, con la Calle Antonio José de Sucre en 12,63 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad de la señora Ana Quilumba en 18,90 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Segundo Viracocha en 18,85 metros.- A fojas 295, número 59, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y SIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las NUEVE horas, y TREINTA Y SEIS minutos, se me presentó el auto de VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 2-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue FLORES SÁNCHEZ MANUEL MESÍAS, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia GUAYLLABAMBA en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara, la totalidad del inmueble tiene una superficie de 478,01 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10,00 metros; POR EL SUR, la calle Ernesto Che Guevara en 10,05 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Honorio Gilberto Álvarez en 47,56 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Wilmar Arellano en 49,58 metros.- A fojas 368, número 70, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y VEINTE Y TRES minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 845, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue GUATO PILLAGA JUAN MANUEL, en contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD** de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Espejo, de una superficie de 300,04 metros cuadrados, cuyos linderos son Por el NORTE, con la propiedad del señor Cristóbal Quisilema en 32,18 metros; Por el SUR, con el señor Enrique Cifuentes en 31,28 metros; Por el ORIENTE calle Eugenio Espejo en 9,89 metros; y, Por el OCCIDENTE, con la propiedad de las herederas de Bravo Robles en 11,36 metros.- A fojas 374, número 71, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y VEINTE Y TRES minutos, se me presentó el auto de DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue LANDAZURI SAA VICTOR HUGO, en contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio de Bellavista), calle Eugenio Espejo, de una superficie total de 300,04 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el NORTE, con la propiedad del señor Manuel Aguirre en 32,36 metros; Por el SUR, con la propiedad del señor Galo León en 31,01 metros; Por el ORIENTE con la calle Eugenio Espejo en 10,60 metros; y, Por el Occidente, con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 12,04.- A fojas 397, número 74, del REGistro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y UNO minutos, se me presentó el auto de TRECE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 01-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue GUANOTASIG CHICAIZA JUAN FRANCISCO, en contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre, de una superficie de 238,31 metros cuadrados, cuyos linderos son Por el NORTE, con las propiedades de la señora Ana TACURI y Jorge Coello en 10,90 metros; Por el SUR, con la calle Antonio José de Sucre en 11,09 metros; Por el ORIENTE, con la propiedad de la señora Gladys Guanotasig en 21,20 metros; y, por el OCCIDENTE con la propiedad de la señora Cecilia Bosque en 20,80 metros.- A fojas 399, número 75, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y UNO minutos, se me presentó el auto de TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 807-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue LAICA TAPE MIGUEL ÁNGEL, en contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de un INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), entre las calles Antonio José de Sucre y José Martí, de la superficie total de 474,45 metros cuadrados, cuyos linderos son por el NORTE, con la Calle Antonio José de Sucre en 21,67 metros; Por el SUR, con la Panamericana Norte en 14,84 metros; Por el ORIENTE, con la propiedad de la señora Magdalena Flores en 30,20 metros; y, Por el OCCIDENTE, con la Calle José Martí en 24,90

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE  
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

metros.- A fojas ( ), número 157, del Registro de Demandas y con fecha VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, a las NUEVE horas, y TREINTA Y DOS minutos, se me presentó el auto de SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 01-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue SUASNAVAS PERUGACHI SEGUNDO ANIBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Panamericana Norte, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad del señor Geovani Rodríguez 30 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Aníbal García en 30,00 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Panamericana Norte en 20 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 20,00 metros. La superficie total es de 600,00 metros cuadrados, ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA.- A fojas ( ), número 158, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, a las NUEVE horas, y TREINTA Y DOS minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 809-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue SAMUEZA TUPIZA PEDRO, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Eugenio Espejo, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad del señor Manuel Condoy en 29,28 metros; POR EL SUR, con la propiedad de la señora Rosa Guerrero en 30,91 metros; POR EL ORIENTE, con calle Eugenio Espejo en 22,14 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras heredera Bravo Robles en 16,70 metros. La superficie total es de 542,77 metros cuadrados, ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA.- A fojas ( ), número 179, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISEIS horas, y CINCUENTA Y SIETE minutos, se me presentó el auto de DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 805-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CHANGOTASI TOAPANTA MIGUEL, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 342,48 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 8,14 metros; POR EL SUR, con la Calle Simón Bolívar en 9,40 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad de la señora Rosa Pasquel en 40 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Oswaldo Bosque en 40 metros.- A fojas ( ), número 178, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISEIS horas, y CINCUENTA Y SIETE minutos, se me presentó el auto de VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del



EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre; la totalidad de la propiedad tiene una superficie total de 220,76 metros cuadrados; cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de la señora Narcisca Paz en 10,95 metros; POR EL SUR, con la calle Antonio José de Sucre en 11,43 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad de la señora Cecilia Bosque en 20,15 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Oswaldo Velasco en 19,95 metros.- A fojas ( ), número 183, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y minutos, se me presentó el auto de DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 821-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue GUANOTASIG CHICAIZA JUAN FRANCISCO, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARIA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCIA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre, cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad del señor Gustavo Carrillo en 10,56 metros; POR EL SUR, con la calle Antonio José de Sucre en 11,60 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad de la señora Zoila Guanotasig en 21,25 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Juan Guanotasig en 21,20. La superficie total es de 239,46 metros cuadrados.- A fojas ( ), número 204, del Registro de Demandas y con fecha TRECE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las QUINCE horas, y CUARENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 813-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres cuatro fojas, que sigue VALDEZ PÉREZ ALICIA PAROLA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARIA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCIA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Espejo. Inmueble que tiene la superficie de 392,25 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de la señora Rosa Guerrero en 31,36 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Manuel Aguirre en 30,97 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eugenio Espejo en 14,76 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 14,15 metros.- A fojas ( ), número 206, del Registro de Demandas y con fecha TRECE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las QUINCE horas, y CUARENTA Y SIETE minutos, se me presentó el auto de NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 883-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue TITUAÑA MARÍA GUILLERMINA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARIA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCIA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, y herederos presuntos y desconocidos, se dispone la Inscripción de DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar. Inmueble que tiene la superficie de 392.88 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 9,69 metros; POR EL SUR, con la calle Simón Bolívar en 10 metros; POR EL ORIENTE,



REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD

propiedad del señor Enrique Rodríguez en 39,99 metros; y, POR EL OCCIDENTE, propiedad del señor Telio Sánchez en 40 metros.- A fojas ( ), número 213, del Registro de la Propiedad con fecha DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 806-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue TUPIZA FLORES JOSÉ HERIBERTO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 892,97 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles, en 29,90 metros; POR EL SUR, con la Calle José Martí en 29,78 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad de la señora Martha Muenala en 30,08 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de la señora Teresa Calaguala en 30 metros.- Demanda Nro. de Inscripción: 216 Nro. de Repertorio: 14711 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y UNO minutos, se me presentó el auto de TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0805-2002, cuya copia copias fotostáticas se adjuntan en tres fojas, que sigue COELLO ESTEVEZ JORGE ARTURO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 293,23 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la calle Simón Bolívar en 10,30 metros; POR EL SUR con las propiedades de los señores Juan y Zoila Guanotasig en 11,40 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Gustavo Carrillo en 24,44 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de Ana Tacuri en 24,68 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 217 Nro. de Repertorio: 14712 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y UNO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0807-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CISNEROS MANTILLA JULIO ANÍBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 683,05 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con un lote de propiedad del barrio en 32,39 metros; POR EL SUR con la propiedad de la señora Leticia Flores en 33,73 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 21,92 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de la señoras herederas Bravo Robles en 20,56 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 218 Nro. de Repertorio: 14713 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DOS minutos, se me presentó el auto de ONCE DE FEBRERO

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE  
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0001-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue ANDINO CHICO ROSA ELVIRA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA; y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 331,51 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de la señora María Gualan en 32,49 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Gonzalo Caiza en 33,13 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 10,17 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10.20 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 219 Nro. de Repertorio: 14714 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DOS minutos, se me presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0002-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CARRILLO FLORES GUSTAVO ENRIQUE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA; y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), entre las calles Simón Bolívar y Eloy Alfaro, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 602.88 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la calle Simón Bolívar en 12 metros; POR EL SUR, con las propiedades de los señores Juan Pereira, Luis Pullas, Zoila Guanotasig y Gladys Guanotasig en 37.90 metros; POR EL ORIENTE con la calle Eloy Alfaro en 34.09 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Jorge Coello en 23.44 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 232 Nro. de Repertorio: 15303 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DIECISÉIS minutos, se me presentó el auto de CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 18-2003, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue SUASNAVAS PERUGACHI MARÍA ESTELA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO; y, herederos presuntos y desconocidos, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Panamericana Norte, la totalidad del inmueble tiene la superficie de 300 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de las señoras Leonor Vintimilla en 30 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Geovani Rodríguez en 30 metros; POR EL ORIENTE con la calle Panamericana Norte en 10 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 233 Nro. de Repertorio: 15304 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DIECISIETE minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 812-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue ANBRANCO SANDOVAL JUAN JOSÉ, en contra de



CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle José Martí, la totalidad del inmueble tiene la superficie total de 330.87 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad la señora Leticia Suasnavas en 32,61 metros; POR EL SUR con la propiedad de la señor Hernán Procel en 33,55 metros; POR EL ORIENTE con la Calle José Martí en 10 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 235 Nro. de Repertorio: 15547 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y VEINTE Y OCHO minutos, se me presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 02-2003-fj, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CASTRO SANTILLAN ALBERTO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad del inmueble tiene la superficie de 221,11 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la calle Simón Bolívar en 13,32; POR EL SUR con la propiedad de la señora Julia Narvaez en 12,70 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Julio Hidalgo en 17,80 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Segundo Viracocha en 17,25 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 239 Nro. de Repertorio: 16085 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE Y CINCO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y TREINTA Y CINCO minutos, se me presentó el auto de SIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 874-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue QUILUMBA CHUCHA LUCÍA ANA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO; y, herederos presuntos y desconocidos, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Antonio José de Sucre, la totalidad del inmueble tiene la superficie de 173,44 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con calle Antonio José de Sucre en 26,50 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Luciano Herrera en 27,37 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Segundo Viracocha en 10,48 metros; y, POR EL OCCIDENTE con el pasaje Monseñor Leonidas Proaño en 10 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 247 Nro. de Repertorio: 16854 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE Y OCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y CUATRO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio de ORDINARIO, número 810-2002-W.Z., cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue CASA NICOLALDE SEGUNDO CARLOS, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calida de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de

GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Simón Bolívar, inmueble que tiene la superficie total de 255,51 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de las señora Herederas Bravo Robles en 9,60 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Luis Casa en 4,20 metros y con la calle Simón Bolívar en 5,40 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Oswaldo Bosque en 36,35 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Telio Sánchez en 14,10 metros y con la propiedad del señor Luis Casa en 22,25 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 286 Nro. de Trámite: 172475 Nro. de Repertorio: 19754 Parroquia: GUAYLLABAMBA Tomo: 134 y con fecha ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y CINCUENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 822-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue FLORES SARCHI MAGDALENA DE JESÚS, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTIANA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 477,51 metros cuadrados; cuyos linderos son Por el NORTE con la Calle Antonio José de Sucre en 12,38 metros cuadrados; el SUR con la Panamericana Norte en 17,48 metros; por el ORIENTE con la propiedad del señor César Mendieta en 27,70 metros; y, por el OCCIDENTE con la propiedad del señor Miguel Laica en 12,25 metros. R.25380.- En Quito, a TRECE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y TREINTA Y NUEVE minutos, se me presentó el auto de DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 812-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CADENA MARTÍNEZ LUIS ALPICO en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle José Martí. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 320,36 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad del señor Camilo Paz en 31,98 metros; POR EL SUR con la propiedad de la señora Angelina Quisilema en 31,83 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 10 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 10,17 metro. R.25381.- En Quito, a TRECE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA minutos, se me presentó el auto de SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 216-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue BUSTAMANTE CORREA FRANCISCO JORGE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDADA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara paralela a la Panamericana Norte. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 319,55 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE con propiedad del señor Francisco Terán en 32 metros; POR EL SUR la propiedad de la señora Florentina Procel en 32,10 metros; POR EL ORIENTE con la Calle Ernesto Che

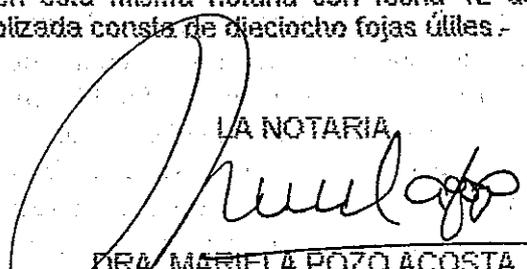


REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO y Panamericana Norte en 9,96 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Honorio Álvarez en 10,07 metros. R.25382. En Quito, a TRECE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA minutos, se me presentó el auto de SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 216-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue BUSTAMANTE CORREA FRANCISCO JORGE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDADA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara paralela a la Panamericana Norte. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 319,55 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE con propiedad del señor Francisco Terán en 32 metros; POR EL SUR la propiedad de la señora Florentina Procel en 32,10 metros; POR EL ORIENTE con la Calle Ernesto Che Guevara y Panamericana Norte en 9,96 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Honorio Álvarez en 10,07 metros. R.25659.- En Quito, a CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 17-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue ARELLANO MURCIA WILMAR ARSENIO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara. La totalidad de la propiedad tiene la superficie de 450 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10,00 metros; POR EL SUR la calle Ernesto Che Guevara en 10,00 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad de la señora Rosario Pullas en 45,00 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de la señora Verónica Cumbal en 45,00 metros. R.25660.- En Quito, a CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y NUEVE minutos, se me presentó el auto de DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 214-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue GARCÍA CALVACHI ANÍBAL ULPIANO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Ernesto Che Guevara paralela a la Panamericana Norte. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 748,07 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad del señor Segundo Suasnavas en 39,38 metros, POR EL SUR con la propiedad del señor Francisco Terán en 36,46 metros; POR EL ORIENTE con la Calle Ernesto Che Guevara y la Panamericana Norte en 20 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 19,79 metros. En Quito, a VEINTE Y TRES DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, a las DIEZ horas, y CINCUENTA Y CINCO minutos, se me presentó el auto de OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, dictado por el señor



RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de parte interesada, protocolizo en mi registro de escrituras públicas del presente año, los pagos de alcabalas, Consejo Provincial, Municipio ocasionados, en la Compraventa que otorga por la señora CARMEN ROBLES REINA E HIJAS A FAVOR DE FRANCISCO E. LASSO P. Y OTROS, del inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.- La escritura matriz se encuentra celebrada en esta misma notaría con fecha 12 de Septiembre del 2002.- La documentación protocolizada consta de dieciocho fojas útiles.- Quito a, de 18 de Noviembre del año 2004.- J.P.

LA NOTARIA



DRA. MARIELA POZO ACOSTA.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

57796

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

MODULO DE CIUDADANIA No. 170913911-0

LASSO PERMEACHI FREDI GONZALO

1.967

PICHINCHA/QUITO/GUAYLLABANCA

03-422-90815

PICHINCHA/QUITO  
 GUAYLLABANCA 67

*Fredy Lasso*

ECUADOR

CASADO MARIA ROSARIO PUSDA ORTEGA

SECUNDARIA JORNALERO

SEGUNDO RAFAEL LASSO

RAFAEL PERMEACHI

QUITO 18/03/93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FORMA No. 2521882

*Rafael Lasso*

FINCA DE LA AUTORIDAD



57796

REPUBLICA DE EL SALVADOR  
 COMISIÓN NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL  
 DE EMIGRACION Y LEGACION

CIUDADANIA No. 040034503-4  
 ROBLES REINA CARMEN MARIA  
 CARCHI/TULCAN/TULCAN  
 20 FEBRERO 1948  
 001-1 0181 00055 E  
 CARCHI/TULCAN  
 TULCAN 1948

*Carmen Reina Robles*



ECUNTORANIA\*\*\*\*\* V3944V2244  
 YNDE JULIO ADOLFO BRAVO  
 SECUNDARIA GUEHACER DOMESTICOS  
 JOSE ANTONIO ROBLES  
 MARTA LUCRECIA REINA  
 EDITO 20/08/2014  
 FORMULA REN 0214889  
 Pch



*C*

57797

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CERTE DE CIUDADANIA No. 171038301-  
BRAVO ROBLES JINENA DEL CISNE

23 ABRIL 1969

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA  
LUGAR DE NACIMIENTO. 008- 0155 05911

PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1969



*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIO: JANNERYA	533332221
NACIONALIDAD: ECUATORIO	PRO. DACT. EDWIN ANIBAL CARECERA REYES
ESTADO CIVIL: SECUNDARIO	EMPLEADO
INSTRUCCION: JULIO ANTONIO BRAVO	PROF. OCUP.
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: CARRETA RUIZ	
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: [Signature]	15/01/2001
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2001	
FECHA DE CADUCIDAD:	
FORMA No. 156639	
FIRMA DE LA AUTORIDAD	PULG. DERECHO



0201  
doscientos uno





1 Propiedad que se agrega como habilitante, en todo caso se sujetan al  
2 saneamiento de la evicción.- OCTAVA. GASTOS E IMPUESTOS.-  
3 Todos los gastos e impuestos que requiera el perfeccionamiento de  
4 esta escritura hasta su inscripción en el pertinente Registro  
5 Inmobiliario, serán de cuenta de los compradores, excepto el de  
6 herencia que pagarán las vendedoras.- NOVENA. AUTORIZACIÓN.-  
7 Las partes aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden  
8 por estar redactadas en su mutuo beneficio; además renuncian fuero  
9 y domicilio y en caso de controversia se sujetan a los jueces  
10 competentes de la ciudad de Quito y al trámite ejecutivo o verbal  
11 sumario a elección del actor. Además se autorizan recíprocamente  
12 para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la  
13 Propiedad cantonal.- La señora Notaria queda facultada para agregar  
14 las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de  
15 contratos.- f) Doctor Jaime E. García V. - Matrícula profesional  
16 número treinta y ocho once - Colegio de Abogados de Quito".- (   
17 Hasta aquí la minuta que las comparecientes la ratifican en todas  
18 sus partes ).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída  
19 que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mi la Notaria,  
20 aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad  
21 de acto de todo lo cual doy fe.

22  
23  
24  
25  
26   
27 SRA. CARMEN MARIA ROBLES REINA

28 C.C. 040034303-4

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

*Ana Lucia Bravo Robles*

SRTA. ANA LUCIA BRAVO ROBLES

C.C. 1740096593

*Maria Cristina Bravo Robles*

SRA. MARIA CRISTINA BRAVO ROBLES

C.C. 171028298-7



*Mimena del Cisne Bravo Robles*  
SRA. MIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES

*171029801-9*

*Francisco Eduardo Lasso Perugache*

SR. FRANCISCO EDUARDO LASSO PERUGACHE

C.C. 170703311-2

*Fredi Gonzalo Lasso Perugachi*

SR. FREDI GONZALO LASSO PERUGACHI

C.C. 170943911-0

*La No-*

Notaria:  
Pozzo Acosta



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA QUE OTORGA CARMEN MARIA ROBLES REINA E HIJAS A FAVOR DE FRANCISCO EDUARDO LASSO PERUGACHE Y HERMANO, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

LA NOTARIA  
Pozzo Acosta

DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO  
  
AA-0063299  
R.P.Q.



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO**  
**Razón de Inscripción**

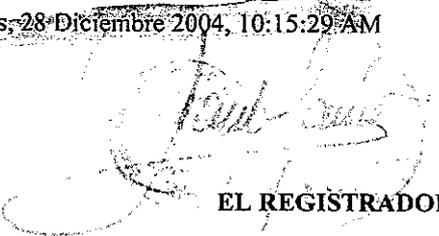
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 135, repertorio(s) - 75220

**Matrículas Asignadas.-**

GUAYL0000212 DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL 4.88%.

Martes, 28 Diciembre 2004, 10:15:29 AM

  
**EL REGISTRADOR**

**Contratantes.-**

ROBLES REINA CARMEN MARIA en su calidad de VENDEDOR

BRAVO ROBLES ANA LUCIA en su calidad de VENDEDOR

BRAVO ROBLES MARIA CRISTINA en su calidad de VENDEDOR

BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE en su calidad de VENDEDOR

LASSO PERUGACHE FRANCISCO EDUARDO en su calidad de COMPRADOR

LASSO PERUGACHI FREDI GONZALO en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables.-**

Asesor.- LUIS HERRERA

Revisor.- KATTY SALGUERO

Amanuense.- JOSÉ CAMPAÑA

AA-0063299



0198  
ciento noventa y ocho

... ..  
... ..  
... ..

